ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes . . . . . 2.00 pesos
Por seis meses . . . . . 10.50 »
Por un año . . . . . 20.00 »
Número atrasado . . . . . 0.20 »

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Lúnes 17 de Junio de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.373

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin

EL SIGLO

Notas

Huele á lilfa la despedida del coronel Abella de sus empleados superiores.

Si realmente se hubiera efectuado ese acto patético, como lo han afirmado los diarios, la emocion se traduciria en los rostros y hasta pudieran notarse huellas de lágrimas.

El coronel Abella, á despecho de la prensa desafecta á su administracion, no ofrece todavía el signo infalible de su caida.

La Nacion no le desdeña, ni tampoco acaricia al presunto reemplazante

***

Los fideos han subido.

No están por las nubes, pero manifiestan tendencia á ingresar en las altas regiones, como que desde hoy rige el precio de un peso en vez de ochenta centésimos por los 10 kilógramos.

Sin duda alguna hay modestia en ese aumento, que para los consumidores significa menos cucharadas de sopa en la racion ordinaria, ó dos centésimos mas en cada kilógramo.

Que elijan los pobres.

Acaso tendran solucion equitativa echándole en agua al puchero lo que disminuyan en fideos.

***

Se ha llegado á armonizar la opinion en un punto esencialísimo del problema que plantearia para este país la profetizada guerra chileno-argentina.

Nos conviene ser espectadores, sujetos á la mas estricta neutralidad.

Se difiere en los medios de ejecucion. Por un lado *Dieu et mon droit*, pues en el concierto universal los pequeños en fuerza se equiparan á los grandes cuando les asiste el derecho. Por el otro, menos platonismo: *¡fíate en Dios y no corras!*... que ya encontrarian los beligerantes razones ó pretextos para envolvernos en la riña, si otros mas poderosos no les metieran de antemano los monos, amparando sus propios intereses comerciales é industriales, de inmensa magnitud, por el apoyo moral que prestaran á nuestra debilidad relativa para mantenernos como la salamandra en medio del incendio.

Nos estamos curando en salud, y, lo que es mejor aun, con medicamentos homeopáticos que si no hacen bien no hacen mal. Se mira al porvenir, se discurre, se discuten las probabilidades y las consecuencias de una guerra,—y hoy por hoy resulta establecido el portento de que nosotros los orientales, los eternos barullentos, los que siempre hemos andado á caza de ocasiones para aventuras bélicas, damos ejemplo de cordura procurando mantenernos en paz, completamente ajenos á las luchas armadas de nuestros vecinos.

Esa idea uniforme importa una conquista moral de gran valía, que si fatalmente llegase el caso facilitaria una solucion patriótica y eficaz, sin duda alguna perseguida con igual ahinco por todos partidos nacionales y por todos los elementos extrangeros

***

Nuestros apreciables colegas campestres suelen desembuchar ciertas cosas que lo llevan á uno al *plano astral*.

Nos atenemos en este caso á *La Verdad* de Rivera, que, siquiera por honor de su nombre, no nos inducirá á infraccion del octavo mandamiento.

«Esta Comision (dice, aludiendo á la de inventario de propiedades fiscales) fué constituida bajo la Jefatura anterior, quedando, sin saberse porqué, paralizados sus trabajos, hasta que, llegando el nuevo Jefe Político y viendo que venia el término señalado para preparar y remitir los antecedentes al Ministro de Hacienda, llamó á los miembros que la forman á consecutivas reuniones hasta llegar al fin de su cometido.

«Se ha hecho el inventario de todas las propiedades de pertenencia de la Policía, Administracion de Justicia, Instruccion Pública, Municipalidad, Iglesia y Beneficencia.

«A la vez, se ha elevado al Ministerio de Hacienda la Memoria explicativa de los trabajos realizados, cuya redaccion fué cometida al señor Agente Fiscal doctor don Juan Cárlos de Alzáibar.

«Excusado es consignar, porque es del público dominio, que los edificios policiales de las Comisarías de campaña relacionados por nuestro ex-Jefe Político don Santiago Giuffra en el curioso y alegre cuadro demostrativo que publicó *El Heraldo*, de las valiosas adquisiciones hechas por su brillante administracion con solo el concurso popular y avaluadas en 43.000 pesos, no han existido nunca, en su casi totalidad, sinó en las casillas del referido cuadro y en la soñadora imaginacion del delegado del Ejecutivo, que no tuvo reparo en dedicar el presente griego de tales *patrañas* al Exmo. señor ministro de Gobierno, despues de haber tenido el denuedo de comunicar á S. E., el 25 de Mayo, que con aquella fecha y en celebracion del fausto aniversario, quedaban inaugurados en Rivera todos los edificios de las Comisarías de campaña, ¡cuando aun no se habia clavado un solo *palo* ni colocado un solo *terron*,—materiales empleados en la covacha construida para Comisaría de la 3.ª seccional...»

No hay seguramente mucha diferencia de esto á decir que la credulidad pública ha sido víctima de vituperable engaño.

Y resultaria el Gobierno dotado de unas tragaderas capaces de dar acceso á ruedas de carreta, y un delegado del Gobierno con un aplomo de difícil sino imposible competencia en nuestra vida nacional.

Fénix.

Revista de la prensa

La Nacion

Examina el informe producido por la Comision de Fomento de la Cámara de Representantes en la parte del proyecto Lacaze y Cía. relativa á la prolongacion del ferro-carril de trocha angosta, que dicha Empresa posee, hasta el encuentro del camino de Mercedes sobre la Cuchilla Grande.

El colega se expresa como sigue:

«La línea ya construida (*catorce kilómetros*) tiene una trocha de noventa centímetros, cuando hubiese sido deseable, segun el criterio de la oficina técnica (*Departamento N. de Ingenieros*), que ella tuviese el ancho de un metro.

La idea predominante de este criterio era que todos los ramales secundarios, ó económicos, calificados tambien de trocha angosta, tuviesen una trocha uniforme de un metro en toda la República.

Plausible sin duda es esta idea de uniformidad; pero no resulta claramente demostrada su utilidad práctica tratándose de ramales que no tienen conexion directa entre sí.

En el caso actual, la imposicion de una trocha diferente de la que existe hubiera equivalido á decretar la inutilizacion de ella y su sustitucion por la del nuevo ancho de un metro, con cambio de todo el material rodante; ó sea hubiera equivalido á algo peor que á una negativa.

La Comision tuvo que preguntarse: ¿si era justo inutilizar valioso capital en explotacion, sin una causa poderosa, ó una razon fundamental que así lo determinase?

Aun cuando á priori la contestacion fluyese de la pregunta misma, no quiso la Comision formular conclusiones sin examinar previamente el punto, con la parte interesada y con personas competentes.

Resultó que no habia motivos por ahora, para imponer tamaña pérdida, y por lo tanto que podia proponer se concediera á los solicitantes el derecho de extender la via férrea con la trocha de noventa centímetros que tiene la que actualmente está en explotacion, prolongándola hasta confluencia de la Cuchilla de la Colonia con la que da caidas á los arroyos del Sauce y del Colla á inmediaciones del punto de cruzamiento de los caminos de Mercedes, Carmelo, Rosario y Colonia, debiendo la Empresa sujetarse á las indicaciones que formule el Departamento de Ingenieros en cuanto concierne á la seguridad del tráfico.

En cuanto á la cuestion del ancho de la trocha, quedará sub-sistente la actual, pero con la condicion de que tan pronto como el Gobierno adopte definitivamente como trocha para ferro carriles económicos la de un metro, y se empiece la construccion de alguno, los concesionarios harán en el suyo esta modificacion.

Es de suponerse que estos términos «empiece la construccion de alguno», se han de referir á algun ferro-carril local que pueda tener empalme con el que se va á conceder, porque, si fuese de otro modo, no se comprenderia por qué motivo la construccion, por ejemplo, de una línea económica local en el Departamento de Artigas ó Rivera pudiese exigir como conveniencia nacional la alteracion de una línea local en la Colonia ó en Maldonado.

La discusion del texto propuesto permitirá, sin duda, alguna aclaracion al respecto.»

La Razon

Sigue ocupándose de la actitud á asumir por la República Oriental en el caso de guerra entre Chile y la República Argentina.

El colega abiga por la neutralidad que conceptúa posible mediante una simple declaracion de las autoridades orientales y concluye:

«Los argentinos y los chilenos tienen superioridad de la fuerza respecto de nosotros; pero no la tienen respecto de las demas potencias del mundo.—Ellos no pueden convertirse en salteadores para decir: «poco nos importa la ley de las naciones;—arriba de todo está nuestro interés; solo respetamos la fuerza»—porque con esta línea de conducta escribirian su propia sentencia en las ulterioridades de su vida nacional.

Por otra parte, ni chilenos ni argentinos podrian lisonjearse de arribar á la consumacion de un atentado sin atreer sobre sí los resentimientos y las resistencias de naciones mucho mas poderosas que ellos mismos.—Sobre este punto encontramos en el folleto del señor Lamas una extraña afirmacion.—A su juicio, todas las potencias europeas serán indiferentes al respeto ó la violacion de nuestra neutralidad.—Lo contrario nos parece evidente.—Hay en nuestro país grandes intereses europeos;—si permanecemos neutrales, esos intereses prosperan.—Si nos envuelve la contienda, sucumben miserablemente.—Y no es esto solo.—La guerra incendiando todo el Rio de la Plata, puede ser la cesacion absoluta de un comercio que hoy cuenta por mucho en los mercados europeos.—Supongamos lo contrario.—La República Oriental del Uruguay, ejerciendo un derecho indiscutible, declara y mantiene su neutralidad.—Entonces, no se interrumpen las corrientes del comercio; entonces la industria europea tiene una ancha puerta abierta para la introduccion y distribucion de sus productos en una de las mismas regiones comprometidas por la lucha.—¿Cómo ha de ser indiferente para las naciones de Europa que se respete ó atropelle nuestra neutralidad?

La base de la cuestion es nuestra propia voluntad—nuestro derecho evidente. Si queremos ser neutrales,—si para serlo invocamos los principios del derecho internacional y las conveniencias de la paz y de la civilizacion,—¿puede decirse con verdad que estaremos solos y aislados en esa actitud, á merced de los beligerantes que nos hagan visitas de acorazados?

¿Solo hay en el mundo acorazados chilenos y argentinos?—¿Pueden ellos imponer la ley al mundo entero?—Tal vez los estadistas de Chile y de la República Argentina se sienten verdaderamente lastimados cuando sepan que es corriente en nuestro país suponerlos muy capaces de rebelarse contra el derecho de gentes en sus relaciones con la República Oriental del Uruguay.»

El Bien

Juzga como sigue la situacion política actual:

«Es dueño del país un partido, y para conservar su absoluto dominio cuenta con el ejército; pero todos los que ambicionan puestos elevados ó subalternos no han podido conseguirlos porque es imposible que en las regiones oficiales haya tantos puestos como para contentar á todos; y esto mas que otro motivo, es lo que ha traido la division del partido dominante, formándose en su seno círculos rivales; pero tan rivales, que los de abajo ya piden sin rebozo que se arrojen fuera los viejos compañeros de causa que están colocados.

Naturalmente que estos pedidos se hacen siempre invocando los intereses generales, las conveniencia del mismo partido y la necesidad de que haya un gobierno independiente.

Pero, los demás partidos y con ellos los habitantes extranjeros del país, no ven en esa llamada política actual el menor movimiento hácia una verdadera trasformacion de la situacion y convencidos de que todo volverá á su marcha monótona y desesperante, permanecen tan indiferentes ante ese aparato de movimiento, que se sorprenderian profundamente si el resultado trajese algo favorable para el país.»

L'Italia

Resume las opiniones de EL SIGLO y de *La Razon* sobre la conveniencia que la República Oriental tiene en declararse neutral en el caso de guerra entre Chile y la República Argentina.

Aplaude la iniciativa de la confederacion obrera de Valparaiso para que se reuna un congreso sudamericano con el objeto de pedir á España que declare libre la isla de Cuba.

L'Union Française

Extracta los datos principales del informe presentado por el ingeniero Malherbe, administrador del establecimiento aurífero de Cuñapirú, al presidente de la *Société Nouvelle des Etablissements de Cuñapirú.*

Verba ac verba

Bajo este mismo título dice nuestro apreciable colega *L'Union Française:*

«Si las reglas ordinarias pudiesen prevalecer, no fuera más que por un dia, sobre los *partis-pris* y las pequeñas combinaciones ocultas, el contrato firmado con el representante de Luther y Ca., por los estudios de puerto de Montevideo, hubiera sido declarado caduco desde ayer; y la casa Luther tendria que pagar una indemnizacion por el no cumplimiento de sus compromisos dentro del término fijado, si el susodicho contrato hubiese sido redactado como lo exigen la prudencia y la costumbre.

En efecto, los 45 dias establecidos para empezar los trabajos han vencido ayer, y difícilmente se concibe que el señor Luther haya podido, sin zaherir la dignidad de la otra parte contratante, adjudicarse una prórroga.

Para calmar las impaciencias y amordazar las reprobaciones que presiente, el señor ministro de Fomento ha hecho anunciar ayer con grande estruendo que el personal técnico enviado por la casa Luther para proceder á los estudios se ha por fin embarcado parcialmente en el vapor *Vittoria*.

Hace mas de un mes se nos anunció que ese personal se habia embarcado en su totalidad. Es ciertoto que entonces la noticia era simplemente oficiosa y que ahora es ultra oficial.

Queda á saberse cuál es la partida embarcada, y en qué época se embarcará la demás.

Hoy una draga, el mes que viene una sonda, seis semanas mas tarde un teodolito: la cosa puede ir á las Kalendas griegas.

Para mantener la seriedad hasta lo último, se habla además de Mr. Guérard, como reemplazante de Mr. Vétillart que no puede venir.

A parte que Mr. Guérard, cuya competencia está arriba de toda discusion, no figuraba, que sepamos, en la lista de los ingenieros indicados por el gobierno francés como dispuestos á aceptar las propuestas del gobierno oriental, por ventajosas que ellas fueran, nuestros informes personales y el conocimiento que tenemos del carácter del señor Guérard y de sus ocupaciones, que lo obligan á permanecer constantemente en Marsella, no nos permiten tomar á lo serio la noticia de la referencia.»

Así se expresa el colega francés en su número de ayer y dada la claridad y la precision de los cargos formulados por él, conceptuamos indispensable por la seriedad y el decoro del país que el señor ministro de Fomento conteste directa ó indirectamente de un modo satisfactorio.

Bolas de importacion

Competencia á las fábricas nacionales

Como si las fábricas á vapor que funcionan en Montevideo no fueran suficientes para abastecer el mercado de ese artículo que los franceses denominan elegantemente *ballon-d'essai*, y que nosotros llamamos *tout court* bolas, etc., hete aquí que empieza á determinarse una corriente de importacion cuyos comienzos arrogantes parecen poner en sério peligro aquella industria nacional.

El otro dia, en efecto, un pasajero de no recordamos mas qué buque procedente del Pacífico, despachó en esta plaza, por medio de un apreciable colega, la especie de que el gobierno chileno habia resuelto enviar á Montevideo para el 25 de Agosto tres navíos de su escuadra con el objeto aparente de tomar parte en los festejos de aquella fecha patriótica, pero en la realidad con el fin de recibir y escoltar un barco que se espera de Europa con un importante armamento.

En estos momentos en que el temido conflicto argentino-chileno está á la órden del dia hasta el punto de que muchos gorros de dormir en las propias esferas oficiales se pueblan noche á noche de visiones terroríficas, esa especie tuvo en nuestro mercado un éxito piramidal que sobrepasó el de la serpentina de calebreante y carnavalesca memoria.

Por supuesto que á nadie se le ocurrió hasta ahora pinchar con el alfiler de la crítica ese *ballon-d'essai* poniendo de manifiesto toda su inconsistencia.

Pero como á todo en este mundo, segun la expresion de Quevedo, le llega su hora, hete aquí al fin el alfiler bajo forma de un desmentido que tiene casi carácter oficial.

En efecto, habiéndose telegrafiado á persona altamente colocada en las esferas políticas de Santiago preguntándole sobre la veracidad de aquella noticia sensacional, se obtuvo la contestacion de que la especie no pasaba de una invencion propalada por algun bromista de mal gusto.

Se tienen ahora fundadas sospechas de que el pasajero importador de la bola mencionada sea un miembro caracterizado del «Ateneo Cosmopolita de la Macana», llegado aquí, por supuesto, de extricto y riguroso incógnito.

DIPLOMACIA CHILENA

REFORMAS PROYECTADAS

Hace dias que los telegramas del Pacífico nos vienen hablando de una Legacion chilena en el Rio de la Plata y de una secretaría en Montevideo, haciendo desfilar con ese motivo ante nuestros ojos toda una serie de candidatos para dichos cargos

En el supuesto de que muchos de nuestros lectores ignoren el punto á que los telegramas aludidos hacen referencia, nos parece oportuno suministrar algunos datos al respecto.

Helos aquí:

En el presupuesto para el próximo ejercicio económico que el Congreso chileno discutirá á fines de este año, se dispone que la Legacion de Buenos Aires sea elevada al grado de Legacion del Rio de la Plata, teniendo bajo su jurisdiccion á un secretario Encargado de Negocios residente en Montevideo

Segun noticias de Santiago, parece que dicha reforma tiene desde ya asegurado el apoyo de la mayoría del Congreso y que por tanto será un hecho concreto á principio del año próximo.

Los candidatos de que nos habla el telégrafo son para los cargos de ministro en Buenos Aires, pues el señor Guerrero está resuelto á retirarse á su país, y de Encargado de Negocios en Montevideo.

Enganchados en Montevideo

PARA LA REVOLUCION DE CORRIENTES

Persona que puede saberlo, nos refiere que varios emigrados riograndenses fueron en estos dias enganchados en Montevideo para la revolucion que acaba de llevarse á cabo en la provincia de Corrientes (República Argentina)

Pero los encargados de reunir á esos adeptos, sin duda con el objeto de que nada pudiera traslucirse, les hicieron creer hasta el último momento que la invasion era al Paraguay.

Cada uno de los enrolados recibió seis pesos, un poncho y las armas, embarcándose en un buque fletado á ese objeto.

Cuando el barco llegó á la costa de Corrientes, recien entonces supieron la verdadera naturaleza de la expedicion, en la que poco despues tomaron parte cayendo varios de ellos bajo el fuego de los sostenedores de las autoridades constituidas.

Un detalle curioso. Como sucede casi siempre en hechos de esta naturaleza, la noticia de que alguien iba á invadir el Paraguay hizo en pocas horas, á pesar de la reserva encarecidamente recomendada, tanto camino que llegó hasta la Asuncion.

Con ese motivo las esferas oficiales paraguayas pasaron por momentos de alarma que concluyó por fin con el estallido de la bomba en Corrientes.

Fernando de Lucia

No tardarán muchos dias en que tengamos entre nosotros al célebre tenor De Lucia, á quien el público de Montevideo tuvo oportunidades repetidas de conocer y de aplaudir.

Es hoy uno de los primeros artistas líricos del mundo, que los empresarios se disputan y constituye un esfuerzo altamente recomendable de la empresa que le ha contratado para la temporada de esta capital.

Desde la última vez que actuó en Montevideo De Lucia con la Tetrazzini, sus triunfos en los principales teatros de Europa le han colocado entre los primeros tenores. Ya era un artista de condiciones invalorables de escuela fina y correcta, de voz extensa y timbre hermosísimo, á cuyas circunstancias vocales acompañaba una accion dramática correcta y expresiva.

Su última temporada en el Real de Madrid ha sido un continuado triunfo. Tenemos á la vista diversas transcripciones de los diarios madrileños que permiten formar juicio sobre el estado del artista y que lo pintan en el apogeo de sus facultades.

El repertorio de De Lucia es extensísimo, ademas.

He aquí algunas transcripciones de la temporada en Madrid

Hablando de la representacion de *Cármen* dice el *Diario del teatro*:

«La *Cármen* es la ópera predilecta de De Lucia; y en verdad la parte de José es una de aquellas que mejor se adaptan al género de su voz y de su temperamento artístico.

El personaje que Merimée concebia como la personificacion de la vida pasional, que los extranjeros acostumbran á reconocer en toda española que se estima; y la música tierna, dramática y siempre vibrante y ardiente, que Bizet componia, exije un artista que sepa sentir mucho y un cantante que sepa infundir á la nota aquella expresion de profundo sentimiento.

Anoche De Lucia estuvo grande y por ello mereció el aplauso y el entusiasmo de aquel público difícil.

Las frases dramáticas del final del 3er acto y el duo, grandioso contraste de indignacion y de ternura, despertaron inmenso entusiasmo.»

El Heraldo dice: «El tenor De Lucia fué un *José* estupendo y en todos sus trozos fué calurosamente aplaudido.»

Hablando de la representacion de *Mefistófele*, dice *La Epoca*: «El tenor De Lucia, que en la *Cármen* habia obtenido un espléndido suceso, obtuvo ayer un nuevo triunfo.

Detalló con arte la romanza (Dai campidai prati) que fué obligado á repetir; el cuarteto, que por su parte fué cincelado, tuvo el honor de la repeticion, y finalmente en el epílogo, trozo extremadamente difícil, fraseó magistralmente, dando á aquella página, inmortalizada en Madrid por Gayarre la patética y potente espresion que sabia darle el inolvidable artista.

El público hizo á De Lucia una imponente ovacion —que no terminó hasta que el célebre artista no repitió aquel trozo. Al terminar estruendosos bravos y aplausos prolongados saludaron de nuevo á De Lucia.»

Hablando de *Manon* dice *El Resumen*:

«Para De Lucia no encuentro expresion que pueda justamente definir la excelencia de su interpretacion, bajo el doble aspecto de cantante eximio y de actor excelente y lleno de expresion.

Si el maestro Massenet al escribir *Manon* hubiese conocido á fondo los preciosos recursos y la flexibilidad de voz de este artista, no habria podido escribir mas á propósito aquella parte.

El eminente tenor anoche, por voz, figura y *mise* resultó el caballero *Des Grieux* soñado por el abate Pravost, y con su talento excepcional como cantante supo dar brio, calor y potente realce á las mas inspiradas frases del *spartito*, que son indudablemente aque las del tenor.

Respecto á *Cavalleria* oigamos al *Heraldo*...—El triunfo de la noche fué para el tenor De Lucia. Como cantante y como actor se mostró verdaderamente grande.

El público, con vivas aclamaciones, reclamó el *bis* en la *siciliana*, en el duo con *Santuzza* y en el *brindis* y en el *addio* prorrumpió en aplausos frenéticos.

En la parte de *Enzo* en *Gioconda*, que De Lucia interpretó por enfermedad del tenor Borgatti, estuvo admirable. La romanza *Cielo e mar* procuró á De Lucia una ovacion extraordinaria y fue obligado á repetirla entre frenéticos aplausos.

Como se vé, De Lucia se halla en el esplendor de sus extraordinarias facultades y es una dicha para Montevideo volverle á ver en la escena de sus teatros. Esta vez el honor corresponderá al teatro de los señores Crodara y Carbone.

Los ferro-carriles del Oeste

Entre las diversas versiones circulantes al rededor del negociado de los ferro-carriles del Oeste, —asunto que como hemos dicho está siendo objeto de vivas discusiones en el seno del gobierno, recogemos la siguiente de una de las tantas personas interesadas en esta importante cuestion, que se refiere á la base en que descansaria el proyecto de decreto proyectado por el señor Ministro de Fomento.

Segun esa version, el arreglo que se discute, una vez sancionado, haria tabla rasa no solo con la concesion otorgada á favor de la The Uruguay Limited Company, sinó que anularia la concesion otorgada á favor de los señores Barreto Cleminson y Ca, quedando el Estado en condiciones de construir la línea por su sola cuenta, para lo cual echaria mano del millon dos cientas mil £ de la deuda á emitirse en Londres, de acuerdo con la primitiva concesion.

Piensan los que aseguran que esto es el verdadero estado de la cuestion que el proyecto del ministro Castro es irrealizable por cuanto creen que el arreglo celebrado en 1891 por el doctor Ellauri en Londres, estableció que aquella deuda involucrada en ese convenio, estaba expresamente afectada á la construccion de la línea conforme á la concesion otorgada á los señores Barreto y agregan que dándose por caducado el negocio proyectado en esa forma, quedaria *ipso facto* anulada la deuda.

De cualquiera manera, sea ó no exacta esta version, la verdad es que este asunto está llamado á ser objeto de ruidosas controversias y como hemos dicho, en el Senado se preparan grandes debates al respecto.

Otra version que recogemos tambien de persona interesada en este asunto, atribuye propio al proyecto de arreglo del ministro de Fomento, la colaboracion del doctor Manuel B. Otero, abogado del Departamento Nacional de Ingenieros y la de un distinguido ingeniero que ha vivido largos años fuera del país y que estaria actualmente interesado en el triunfo del proyecto del señor Castro.

La opinion en el gabinete está muy lejos de ser uniforme con respecto á los términos finales de este famoso asunto, y como hemos dicho en nuestra edicion del sábado, podria producirse una crisis parcial en caso de ser derrotado el ministro de Fomento, que hoy por hoy concentra todos sus esfuerzos en el sentido de inclinar la opinion de sus demás colegas en favor de su tan anunciado proyecto.

TEATROS

Nuevo Politeama

La funcion del sabado en este teatro á beneficio del celebrado actor señor Pasta, director de la compañía dramática que allí actua, fué un éxito brillantente. Mucha concurrencia, muchísima, mucho entusiasmo, muchos aplausos. Pasta estuvo admirable en los pasajes culminantes de la obra y Tina de Lorenzo hizo una *Clara* que no ha desmerecido de las que ya nos dieron otras artistas dramáticas de talla.

La repeticion de *Frou-Frou* llevó anoche una buena concurrencia al Politeama. En su desempeño Tina di Lorenzo logró el exito de la primera representacion de esta obra. Lijera, vivaz elegante, luciendo magníficos trajes con esa distincion que la carecteriza, dió vida al personaje de la obra y tuvo momentos en que produjo verdadera impresion, como en las escenas del 5.º acto, al terminar el cual fué llamada repetidas veces á la escena y estrepitosamente aplaudida.

Pasta dentro del papel casi pasivo que los autores de *Frou-Frou* han asignado al *Conde de Sartorio* estuvo como siempre correctísimo. Al joven Berti, que desempeñaba el rol de *Paolo di Valreas* hay que animarle con una frase de aliento y con una observacion bien inspirada. Tiene condiciones para la escena, pero se nota siempre afectacion en sus gestos. Esperamos que el estudio y la posesion de la escena le permitiran combatir ese pequeño defecto. La Novelli y la Berti-Masi trabajaron bien, asi como el señor Russo.

Para mañana segun rezan los programas, se dará en el Politeama la obra en 5 actos de Achille Torelli *I mariti*, cuyo reparto es el siguiente: Baronesa Rita d'Isola, T. di Lorenzo; la duquesa Matilde, E. Zucchini; Julia, E. Berti Masi; Emma, G. Fortuzzi; Sofia, hermana de Teodoro y mujer de Alfredo, A. Gamberini; La señora Amelia Giogosi, C. Cristofari; Pellegrina, camarera de la baronesa, A. Frigerio; Baron Eduardo d'Isola F. Pasta; Fabio Regoli, prometido de Ema, G. Bracci; el duque Felipe d'Herrera, L. Russo; el marqués Teodoro marido de Julia, A. Garzes; Enrique de Riverbella oficial de marina, E. Berti; el duquesito, Alfredo, V. Frigerio, etc.

El beneficio de Tina di Lorenzo promete ser un verdadero acontecimiento teatral. Apenas ha sido anunciado para el próximo jueves ó sabado la boletería se ha visto asediada con numerosos pedidos de localidades. Ayer estaban apartadas mas de dos terceras partes de las localidanes del gran teatro de la calle Queguay.

Como se sabe, la eminente actriz ha elegido para su funcion de gracia el drama de Damas (hijo) *La Dama de las Camelias* que ha representado en Turin por primera vez suscitando gran entusiasmo en el público.

De Delta

Nuestro público tiene una prediieccion especial por *Le Maitre des forges* de Jorge Ohnet y mucha simpatía para el actor Francisco Pasta, prediieccion y simpatías plenamente justificadas por cuanto aquella pieza es una de las mejores del teatro moderno y aquel actor uno de los mas inteligentes y correctos que hayan pisado las tablas de los teatros de la capital uruguaya. No debe pues extrañarse si antenoche, dando Pasta su funcion de gracia con la citada produccion un gentío inmenso llenase el vasto recinto del Nuevo Politeama, viéndose allí la flor y nata de la sociedad *fashionable* y del «mundo» literario, político forense, militar y científico de Montevideo.

La ejecucion de la pieza, en general, satisfizo al público, gustándole en modo especial. Tina di Lorenzo (*Clara*) las señoras Zucchini (*la marquesa de Beaulieu*) y Berti Massi (*Atenaida*), Pasta (el protagonista) y Garzes (el baron).

El papel de *Clara*, simpática, á pesar de su orgullo, cuadra muy bien á la señorita di Lorenzo que lo desempeña con distincion y sentimiento.

En la escena de la noche de boda, en la de celos con *Atenaida* y en el acto cuarto, Tina Di Lorenzo arrancó entusiastas aplausos y fué llamada reiteradamente al proscenio—una vez con la señora Berti-Masi—y con Pasta: este último fué además obsequiado con algunos regalos.

Buena concurrencia llamó anoche *Frou-Frou*, á pesar de ser una repeticion; la señorita Di Lorenzo fué llamada dos veces al final de los tres primeros actos y mas en los dos últimos, en los que conmovió hondamente á su auditorio.

La señora Berti-Masi y el señor Bracci coadyuvaronla perfectamente.

La petipieza habria divertido mucho si... hubiese sido suprimida.

Los que desean ver nuevas produciones, deben estar de felicitaciones, pues mañana la Compañía Pasta Di Lorenzo representará *Los maridos*, comedia italiana que dió gran renombre á su autor Aquiles Torelli; vayan pues á verla.

Está anunciado el beneficio de Tina di Lorenzo con *La Dama de las Camelias*.

¡Será de ver aquella noche el Nuevo Politeama! Por de pronto si no quieren ustedes quedarse en ayunas ó ser desollados por los revendedores de localidades, traten de procurarse estas cuanto antes en la boletería, pues entendemos que quedan muy pocas por vender.

Solis

Frégoli y Galé siguen atrayendo buena concurrencia á Solis, pues es agradable el divertirse viendo á una curiosidad artística como Frégoli y á un buen artista cómico como Galés. Mañana el beneficio de Frégoli es su programa especial el cual podrá verse en la seccion respectiva.

Pronto Solis verá afluir dentro de sus puertas á un público escogido, deseoso de tributar nuevamente homenaje á la Reiter.—*Delta*.

Compañía Andó-Leigheb

Es esperada la gran compañía dramatica italiana Andó-Leigheb, de la cual es empresario el señor Ferrari y que funcionará en nuestro principal coliseo.

En esta compañía figuran artistas notables como la señorita Virginia Reiter, Andó-Leigheb, Belli-Blanes y otros que en la última temporada en Europa han producido fanatismo.

Esta compañía debutara en el Teatro Solis el sabado 22 del corriente con una de las mejores obras de su repertorio.

San Felipe

Muy buena concurrencia asistió en estas últimas noches á este coliseo, donde se representaron con el exito de costumbre las obras anunciadas.

Esta noche se pondrán en escena *Nina*, *El duo de la Africana*, *Don Dinero* y *Susto tras susto*.

LA GRAN FABRICA DE LIEBIG'S

SU BALANCE ANUAL

En la asamblea de accionistas recientemente celebrada, ha sido sometido para su aprobacion el balance correspondiente al año 1894, presentado por la *Liebig's Extract of meat Company Limited*, que comprueba el estado floreciente del gran establecimiento de Fray Bentos.

Los negocios del año anterior han sido del todo satisfactorios. La demanda de los productos de la compañía en los mercados extranjeros ha llegado á ser tal, que la compañía Liebig, de miedo de no poder algun dia hacer frente á los pedidos que de todas partes se le hacen, ha hecho un contrato con la *Compagnie des produits Kemmerich*, sociedad anónima de Amberes, por el cual esta última pone á la disposicion de la Compañía Liebig sus establecimientos de Santa Elena y de San Javier en la República Argentina.

El balance correspondiente al año 1894 se eleva á £ 85.316 y 7 chelines; de los cuales hay que deducir £ 24.000 que corresponden al dividendo interino de 5 %, que fué pagado el 5 de Febrero próximo pasado

Las £ 79.662 10 chelines y 9 peniques restantes serán repartidos de la manera siguiente:

Dividendo del 10 %, equivalente á 40 chelines por accion, £ 48.000, lo que, con el dividendo interino viene á equivaler á un interés de [illegible] % anual, con un premio de 9 % anual; fondo de prevision de los empleados £ 1.000, á deducir el 14 % para los directores europeos y locales £ 6.662, 10 chelines y 9 peniques; todo lo cual deja una suma de £ 5.653, 16 chelines y 3 peniques para la nueva cuenta de ganancias y pérdidas.

En vista del desarrollo, cada vez mayor de la compañía, el directorio considera conveniente completar el capital autorizado emitiendo las 1.000 acciones restantes. Esta operacion se hará dentro de algunos meses.

La descarga de carne

Como era de esperarse, en los mercados ha empezado á cumplirse con regularidad la nueva ordenanza municipal que modifica el antiguo sistema de la descarga de carne destinada al consumo público.

La Direccion de Abasto y Tabladas, dándose cuenta de los defectos que ofrecian las parihuelas adoptadas para la descarga, ha introducido una modificacion en esos aparatos haciéndolos mas manuables y colocándoles un resguardo de diez centímetros de altura para que la carne no resbale y sea posible conducir mayor cantidad del artículo.

Con esas pequeñas reformas y otras que se irán introduciendo á medida que la práctica las vaya indicando como una necesidad, la ordenanza municipal se cumplirá extrictamente y habrá desaparecido de los mercados el feo espectáculo que ofrecia la descarga de la carne por los medios primitivos usados hasta ahora que constituian un verdadero peligro para la higiene pública.

Practicando el trabajo ordenadamente y subsanadas las deficiencias de detalle que se observen en el nuevo sistema de descarga, no es presumible creer que los gastos sean mayores para los puesteros.

Actualmente los descargadores cobran diez centésimos por cada res y no tendria justificacion posible un aumento en este precio, desde luego que el nuevo sistema implantado por la Municipalidad no les produce mayor trabajo que el antiguo.

En la comisaria 3.ª

El señor don German da Costa, comisario de la 3.ª seccion reunió esta mañana en su oficina á los almaceneros de su seccion para exhortarlos á que no despacharan ninguna bebida á los vigilantes que esten de servicio, ni se les permitiera el acceso en los almacenes El mismo, al felicitarse de que en su seccion no ocurrieran robos ni crímenes declaró á los almaceneros que queria que el vecindario tuviera completa fé en su personal de policía y que el de su parte sabria retribuir la confianza que en el depositaran.

Pidió á los almaceros hicieran saber á la oficina todas las faltas que cometieran los vigilantes para ser en el acto reprimidos si resultaran fundadas las quejas.

REMITIDO

RIGORES POLICIALES

Tuvo lugar anoche en el Club Defensa de Paysandú la conferencia del doctor Guillermo Melian Lafinur sobre el tema histórico de Las charreteras de Oribe en Ituzaingó. Habia un público numeroso y el conferenciante fué muy aplaudido.

Terminado el acto unas 50 personas acordaron acompañar hasta su alojamiento al doctor Melian.

Se organizó una columna que salió de la calle Rio Negro y tomó la de 18 de Julio bajando por la de Juncal á la de Rincon.

Siguieron por Cerro á la calle del 25 de Mayo y dejaron al señor Melian en casa del señor Camuso.

Al regresar y marchando el grupo por la calle 25 fué detenido por el comisario Islas de la 2.ª seccion, el oficial inspector señor Ayala y varios guardias civiles, armados á remington.

El señor Islas les mandó disolverse, con términos violentos, pues no les estaba permitido marchar agrupados sin anuencia de la policía.

Los del grupo contestaron que obedecerian, pero como no lo hicieran con la rapidez que deseaba el comisario, les tomó los nombres á dos ó tres de los que iban mas adelante.

El capitan Fernando Borda y Busto tuvo algunas palabras con el señor Islas, increpándole moderadamente el proceder violento de la policía.

El comisario entonces lo hizo marchar preso.

A los primeros cuyos nombres tomara el comisario, se les llevó hasta la Comisaría, dejándoles en libertad.

Al señor Borda le hizo quedar allí, pasándolo mas tarde á la Jefatura, acusado de desacato.

El hecho ocurrió á las once de la noche.

X.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Sesion de del sábado

PRESIDE EL SEÑOR DUNCAN STEWART

LAS LEYES ANUALES

LOS INCENDIOS DE CAMPOS Y LAS EMPRESAS DE FERROCARRIL

(CONCLUSION—VÉASE LA EDICION DE AYER DE MAÑANA)

Vueltos á sala.

Se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Peticiones informa en el proyecto del Honorable Senado acordando pension á don Salvador Puig para continuar en Europa sus estudios en el arte de la pintura.—(Repártase.)

—La de Legislacion en la solicitud de don Armando Nantien, sobre subvencion al Liceo de la Colonia Valdense.—(Repártase.)

El señor Flores—El estudio prolijo, señor presidente, de este asunto que tuve la intencion de hacer, pero otros asuntos llamaron mi atencion por aquello, segun rezaba un refran castellano de que «el hombre propone y Dios dispone»; y agregaba todavía el mismo proverbio: «y la mujer habla hasta que se duerme»,—el estudio prolijo de ese asunto como ha tenido el deber de hacerlo el representante de la empresa, y con mayor razon el jurisconsulto que ha redactado ese escrito, evidenciaria del todo que en vez de encontrarse la empresa fuera de la proteccion del derecho comun es privilegiada en muchísimos casos, en tanto que el propietario es restringido, sin necesidad, lastimosamente en el derecho de su propiedad.

Si se fuera á medir, señor presidente, el área de terreno que queda inutilizada á ambos lados de la vía, serian incalculables las cantidades que resultarian y en que vendria á ser perjudicada la riqueza pública para proteger las empresas de los ferro-carriles.

Veinte metros contados de la vía y medida, de una manera horizontal, porque así lo previno el legislador, y en otros 12 y 15 metros, tomando eso en todo lo largo de la via, imagínese el señor presidente y la honorable Cámara todos los perjuicios que se les irroga á los propietarios.

¿Por qué y para qué?

Para beneficiar á las empresas.

El señor Herrero y Espinosa—Pagándoseles á los propietarios

El señor Flores—Perdon señor diputado, pero no es cierto. No tiene la obligacion la empresa de hacer la expropiacion aún cuando puede hacerla, si á ella le conviene; pero de ninguna manera está obligada; y á todo eso hay que agregar además los perjuicios causados á los propietarios que se encuentran en esa situacion á que me vengo refiriendo; y cuando ya han tenido hechas sus sementeras, sus arboledas, antes de que el ferrocarril cruzara por allí, esos propietarios han tenido que concluir con sus arboledas y no han podido continuar sembrando en sus propiedades; y es á esa situacion que se hace á los propietarios para favorecer á la empresa lo que la empresa llama encontrarse fuera de la proteccion del derecho comun?

No esquiva las palabras crudas el redactar de la peticion, no vacila de ninguna manera en afirmar que es un *absurdo* lo que dispone la ley á este respecto!

Lo absurdo verdaderamente seria si pudiera ser lo que solicita la empresa!

Se argumenta con los principios del derecho natural, fundándose para ello en el artículo 1282 del C. C. de que el que hace uso de su derecho sin exceso, no perjudica á nadie.

Pero, señor Presidente, tuve ocasion tambien de decir los otros dias de paso—y mereci tambien ser interrumpido por el doctor Herrero y Espinosa—que no hay una sola disposicion del derecho escrito que no sea la consagracion de un principio del derecho natural, pero tampoco hay una sola disposicion del derecho escrito que no obedezca indispensablemente á circunstancias que es necesario tomar y tener en cuenta y que el legislador las ha tomado y los tomará siempre.

Es un derecho que la ley ha acordado á los ferro carriles de transitar por tal ó cual extension de terreno; pero es tambien un derecho, y un derecho dentro de las circunstancias mas poderoso, mas vigoroso, el derecho que tiene el propietario de un terreno á disponer de él como mejor le convenga; y si ese derecho del propietario es restringido sabiamente por la ley, ¿cómo no ha de ser restringido el derecho de los ferro-carriles á circular, y la necesidad de imponerle la obligacion de indemnizar los perjuicios que causan por el ejercicio de ese derecho?

Son casos estos sobre los cuales ningun hombre sensato y de experiencia creeria que hay necesidad de discutir: son hechos sirviéndome de una fórmula usual que han pasado ya en autoridad de cosa juzgada.

Es por eso, pues, que creo fuera de las conveniencias y contraria á esa experiencia que se ha sancionado como la manifestacion del buen sentido de los hombres la mocion que ha hecho el señor diputado Herrero y Espinosa para que la Cámara no siguiera ocupándose de este asunto bajo pretexto de mayor estudio aún

Es indudable tambien, á pesar de la manifestacion hecha por el señor diputado Vigil y como se desprende del informe, que la Comision ha estudiado detenidamente este asunto, y por consecuencia su informe reviste el carácter de reflexion á que tiene la obligacion de someterse todo informe de una Comision sobre asunto tan importante.

De manera que es un cargo que se ha dirigido á sí mismo el señor diputado Vigil en este caso, cargo que yo lamento se lo haya hecho; y no creo comprometer la sinceridad de los sentimientos del señor diputado expresando que en el cargo que se acaba de hacer haya habido mas galantería que verdad.

El señor Vigil—Ha habido de todo, señor diputado;... (Risas)... pero hay mucha verdad tambien.

El asunto era por su naturaleza difícil; y cometida esa tarea al señor diputado Palomeque, la ha desempeñado como él sabe hacerlo.

El señor Flores—No es difícil, señor presidente, este asunto; y esta afirmacion tan resuelta no es un cargo de aquellos que yo suelo tambien hacer á la ignorancia pretenciosa y soberbia. Este asunto no es difícil: es un asunto claro y sencillo dentro de su importancia.

Nada mas razonable que obligar á las empresas de ferro-carriles á servirse de todos los aparatos de que dispone la ingeniería para evitar los incendios de los campos por donde pasan las locomotoras; y nada mas natural tambien, que en caso de que se produzca algun accidente, él sea indemnizado por las empresas, si ellas resultan culpables.

Si así no fuera seria darles un bill de indemnidad para que incendiaran impunemente los campos por donde cruzan sus locomotoras; y cuando no existian estas tendencias que en todos han ido naciendo y acentuándose en la República favorables á los privilegios y muy desconsoladoras para el derecho, los mismos miembros de los directorios de los ferro-carriles han reconocido el deber de indemnizar á los perjudicados cuando las locomotoras incendiaban los campos; y la Comision, prolongando el estudio detenido que ha hecho de este asunto, cita la opinion de Laurent en este caso, de que no hay duda ninguna que cuando la culpa es de las empresas, debe procederse á la indemnizacion correspondiente.

En otros casos, dice, es dudoso; y sin embargo cita y se refiere á fallos de la corte ó tribunal de apelaciones de Burdeos en que se resuelve el punto del mismo modo que lo resuelve nuestra legislacion; que en caso de incendio deben de pagar las empresas.

Felizmente en nuestro país no es dudoso ni puede serlo por las razones que he manifestado.

En el caso citado por el señor diputado Herrero y Espinosa, que acaba de fallarse en Londres, una de dos: esas locomotoras estaban munidas de todos los aparatos para que no se produjera el incendio, ó no lo estaban: si lo estaban, no tenia porque producirse el incendio: y si se produjo, era prueba evidente de que realmente no lo estaban; y en ese caso, las compañías cuyas locomotoras produjeron los incendios, debieron indemnizar á los propietarios.

Ya sé lo que me vá á decir el señor diputado Herrero y Espinosa: me vá á decir que esto es lo que se llama una peticion de principios; me va á decir que yo doy por probado lo que precisamente está en tela de juicio.

¡Cómo no he de pensar ya, señor presidente, en este caso, la respuesta que se me puede hacer!...

Quiere decir entonces, que puede haber circunstancias en que las locomotoras, cualesquiera que sean los aparatos que tengan para preservar á los campos de los incendios, estos serian casi inevitables y fortuitos; y ese terreno es el que ha pisado el señor diputado Herrero y Espinosa.

No tengo necesidad de refutar este argumento porque la refutacion está hecha respecto á nuestro país con lo dije refiriéndome á la inmensa zona de territorio que queda inutilizada en poder de sus propietarios para favorecer á las empresas de los ferrocarriles, y tambien en la afirmacion absoluta que hice de que toda disposicion del derecho escrito está vinculada á circunstancias especiales del caso sub judice. Por ejemplo en Inglaterra en que circulan, como se acaba de decir, á cada instante ferro-carriles, seria necesario saber—y es ya sabido, pero hay necesidad de decirlo, si se producen incendios frecuentes.

La frecuencia de esos incendios no existe: se producen por un hecho verdaderamente casual y extraordinario; y entonces teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al derecho escrito, se comprende bien que en los casos extraordinarios de incendio, cuando ellos no son frecuentes, hay conveniencia para el mantenimiento del órden público, para el prestigio de las leyes y para la misma libertad de la circulacion de los ferro-carriles, teniendo en cuenta los beneficios que ellos importan, hay conveniencia en que el fallo sea desfavorable á los fabricantes dueños de las fábricas ó de los campos incendiados; porque ¿qué sucederia si no fuera así?

Que en todas las veces que se produjeran incendios se provocaria quizas ese incendio á fin de favorecer al fabricante, si el fallo de los tribunales les fuera favorables á ellos en cada uno de los casos; entre tanto que aquí debe de suceder todo lo contrario y de ahí esta afirmacion tan necesaria para tratar con verdadera sensatez esta cuestion de que el derecho no se puede separar de las circunstancias que rodean el punto que consagra.

Aquí precisamente sucederia lo contrario. Es preciso como lo quiere la ley, que las empresas indemnicen á los propietarios de los campos incendiados porque si así no fuese seria permitirles á las empresas ferroviarias la libertad de incenciar nuestros campos á mansalva.

El señor Herrero y Espinosa—Lo que nunca se ha pedido

El señor Flores—Yo no digo que se haya pedido ó no la libertad de incendiar los campos; pero el escrito que se ha traido á esta H. Cámara y que es materia de debate, infiere al país, nuestra legislacion—si es que yo me puedo expresar de esta manera—una injuria sangrienta.

En efecto: argumentando la empresa que se encuentra fuera de la proteccion del derecho comun agrega, que de ese modo no vendrian los capitales á un país cuya lejislacion es tan contraria al establecimiento y desarrollo de los ferro carriles.

Dice mas: que dada nuestra legislacion, hoy los propietarios de los campos están en libertad de incendiarios para pedir inmediatamente la indemnizacion correspondiente, porque crée que es un negocio—afirma ese escrito—mejor para esa propietario incendiar su campo que seguir trabajando. Esto es una injuria sangrienta.

El señor Herrero y Espinosa—Que no dice el escrito.

El señor Flores—Señor Presidente: Hombre soy, y como decia el poeta latino, nada de lo que es humano me es extraño...»

El señor Herrero y Espinosa—En los términos que empleó el señor diputado...

El señor Flores—Es posible que pueda equivocarme, pero hago lo posible en cuanto le es permitido á mi razon y á mi discernimento, hago lo posible por no hacerlo, sobre todo en recintos como este en que nuestra palabra por la misma altura del del puesto, tiene tanta resonancia.

Con el permiso del señor presidente quiero consagrar, leyendo uno ó dos párrafos, la afirmacion que acabo de hacer

(Lée)—(Esta lectura consagra las afirmaciones del orador).

El señor Herrero y Espinosa—Lo que es distinto de lo que habia asegurado.

El señor Flores—Todavía, señor presidente como se vé es muy grave la injuria que ese señor jurisconsulto dirige á la legislacion de su país, sin tener en cuenta que apelaba, dirigiéndose á esta H. Asamblea, á su sabiduría.

Voy á continuar y leo el párrafo siguiente:

(Lée) Lo mismo sucede en este caso: el texto del escrito del representante legal de la empresa del ferro-carril consagra las afirmaciones del orador.)

(Ya creo! agrego yo á mi turno,—que no se necesita ser calificado.)

Continúo: (Idéntica consagracion).

Yo no tengo que ocuparme de lo que puedan hacer los abogados sobre el derecho que tienen, dirigiendo sus escritos cuando abogan sus causas ante los tribunales; pero tengo que ocuparme aquí de la actitud que asumen cuando se dirigen á una asamblea como esta diciendo tales desatinos, afirmando hechos que no son ciertos, y tratando hasta de desacreditar el país en su legislacion, para ellos, acreditarse ante las empresas que pretenden nuevos privilegios y que el Cuerpo Legislativo no podria dárselos sin comprometer el prestigio y la significacion de sus deberes.

Hay mas—y hay necesidad de decirlo de paso porque quizás hemos incurrido muchos en errores que hoy mismo reprochamos á otros y que reconocemos como tales errores; pero el reconocimiento de esos errores, señor presidente, á ciertos hombres que no nos han dejado—no digamos ni un remordimiento pero ni la mas leve intranquilidad en nuestra conciencia, porque esos errores fueron realmente sinceros y no nos produjeron favores ni resultados de ninguna clase;—en tanto, digo, que alguno de esos jurisconsultos que se encierran en su profesion para aprovechar y tener el derecho de dirigirse de esta manera á la asamblea, tratan de sacar todo el lucro posible,—en lo que hacen bien desde que ellos creen que en eso consiste el ejercicio de su profesion, pero en lo que hacen mal es en censurar á aquellos que aceptamos ciertos puestos porque creen que hemos comprometido al hacerlo nuestros deberes de ciudadano. A esos jurisconsultos, lo mismo que á los demas, tenemos el derecho de exigirles mas patriotismo aun en el ejercicio de su profesion.

Esta es la importancia de este asunto, y la importancia de dirigirse á esta H. C. es que dentro de la cuestion de que se trata pueden hacerse apreciaciones muy necesarias para el interés político y bienestar del país.

Desde el momento que en casos fortuitos ó de fuerza mayor reconoce el artículo 1282 del Código Civil que no hay lugar á indemnizaciones porque es el ejercicio de un derecho, aun en ese caso no es una inconsecuencia del legislador hacer la afirmacion contraria para el caso particular como lo hace el Código Rural. Afirma el legislador como caso general que en tal circunstancia no es responsable el que infiere el daño: pero esa es la ley general; y un Código tambien tan necesario como el Civil, el Rural hace sin embargo en un caso determinado responsable al que infiere el daño aun sin intencion de hacerlo, porque toma en cuenta las circunstancias, y antes ese legislador ha dañado al propietario imponiéndole tales ó cuales restricciones que he tenido el honor de citar. ¿Por qué el sembrador tranquilo en su propiedad ha de sufrir sin indemnizacion [illegible] locomotora que pase lo incendia [illegible] que la

So dirá: ¿Por qué la locomotora [illegible] que pasa incendiando ese campo hace uso del derecho que le ha consagrado la ley, ¿y por qué ha de indemnizarse al perjudicado por un acto que es el ejercicio de un derecho reconocido?

Pues por una razon muy sencilla: porque realmente causa perjuicio á personas é intereses que de ninguna manera han provocado ellos esos perjuicios, sino que haciendo uso legítimo de su derecho, trabajaban tranquilamente en sus tierras, y una locomotora que pasa por allí por su propiedad en ejercicio tambien de un derecho, repito, consagrado por la ley; pero no mas legítimo que el del labrador que labra sus tierras.

Pues nada mas natural que le indemnice la Empresa al propietario y con tanto mayor motivo ha de indemnizarlo cuando de antemano ya tambien el legislador ha restrinjido considerablemente los derechos del propietario, imponiéndole tales ó cuales precauciones que afectan sus intereses para que las chispas de la locomotora no puedan incendiar su campo sino á cierta distancia.

He ahí la necesidad, repito, de tomar en consideracion siempre y en cada una de todas las ocasiones las circunstancias que consagran el derecho.

Podia decirse muy bien con apariencia de razon: «hay una gran contradiccion en la legislacion oriental», como lo dá á entender el peticionario, puesto que en tal artículo del Código Civil se consigna tal ó cual disposicion, y en un artículo del Código Rural parece destruirse el derecho consagrado.

¿Hay realmente contradiccion?

De ninguna manera, como he tenido ocasion de demostrarlo.

Es que es preciso adaptarse á cada circunstancia el criterio, la significacion del derecho; ese criterio sensato que deriva del sentido comun; el sentido comun al cual las pasiones malas del hombre ó los intereses egoistas ó exagerados tratan de acogotarlo como sucede en este caso.

Despues de lo dicho, señor Presidente, y de la claridad y sensillez del asunto, estoy convencido que la Cámara dejará las cosas como están, aceptando como bueno y como honroso realmente para esta Cámara, el informe de la Comision expedido en el asunto, porque estoy convencido tambien que de esa manera con la aprobacion de ese informe, la H. Cámara presta un servicio importantísimo al país. He dicho. —(Muy bien!—Aplausos.)

El señor Segundo—La mocion de mi distinguido amigo el señor diputado Herrero y Espinosa es para que vuelva el asunto á la Comision de Legislacion para que lo estudie mejor. Ni siquiera se ha tenido la consideracion de pedir cuando mucho el aplazamiento que siempre sería injusto, sino que se da á entender que la Comision no ha estudiado el asunto debidamente.

Basta leer el informe para convencerse de que está ajustado á la tradicion legislativa de nuestro país; que está en armonía con los grandes principios de justicia y equidad; y en armonía tambien con la legislacion universal sobre la materia con la opinion del famoso jurisconsulto Laurent y con arreglo del mismo modo á la jurisprudencia practica de los tribunales de la República.

Yo no votaré nunca, cuando se vote el fondo de este asunto en el sentido de conceder mayores privilegios que los que tiene la empresa del ferrocarril á expensas del derecho comun, esto es, en contra de los demás propietarios é industriales de la República, cuyos derechos son tan sagrados como los de aquella empresa.—(Apoyados).

Soy amigo de los ferrocarriles, pero con tarifas equitativas, que tiendan al desarrollo armónico y solidario de la riqueza pública y privada.

Sancionar la mocion del señor diputado Herrero y Espinosa, se dice, para dejar las cosas como están, —es dejar librado á las sugestiones futuras, á las tanteadas del porvenir—un asunto claro, estudiado y en estado de sancionarse definitivamente, conforme á los dictados de la justicia y de la equidad que armonizan todos los derechos.

Y tengo la conviccion de que siempre se llegará al mismo resultado, esto es, se desechará la pretension de la empresa, porque jamas se les podrá dar carta blanca á los ferro-carriles para que procedan en contra del derecho de terceros, á quienes si perjudican, deben indemnizar equitativamente.

No es al amparo del sofisma que se viene invocando aquí y tambien sirve de fundamento al escrito de la empresa,—esto es, al querer encuadrar su petitorio en el principio jurídico de que el que ejerce un derecho no daña á tercero, etc., se pretende hacer una consecuencia falsa. No es ejercer un derecho ferrocarrilero quemar los campos á los vecinos.

La ley de concesion no ha podido ser tan lata; autoriza el trasporte, pero no los incendios y demas daños.

Los vecinos linderos de la empresa no estorban ni dificultan su camino á la locomotora, que sigue su marcha regular, su fin económico: el trasporte de pasajeros y mercaderías. Nada mas.

Lo que los vecinos colindantes quieren es que al pasar la locomotora, que muchas veces les causa perjuicios indirectos, no les prenda todavía fuego á sus propiedades, y quede libre de indemnizarles.

Este asunto, pues, está para resolverse definitivamente y no para aplazarlo mediante una evolucion parlamentaria muy conocida é inadmisible.

De consiguiente voy á votar en contra de la mocion propuesta porque el asunto está bien estudiado, —y declaro como miembro de la Comision de Legislacion, que si vuelve á ella el asunto, yo no podré prestarle mi atencion, porque ya resulta bien estudiado y justo el proyecto de resolucion propuesto. He dicho.

El señor Herrero y Espinosa—Yo no recuerdo, señor Presidente, haber dicho, cuando formulé la mocion que está á consideracion de la Honorable Cámara, que el asunto volviera á comision para que se estudiara *mejor*. No recuerdo haber empleado ese término, y creo que no lo empleé. Dije que hacia mocion para que el asunto volviera á Comision, para someterlo nuevamente al estudio de los diputados miembros de esa Comision, porque no entiendo, como los señores diputados por Cerro Largo y Flores, que este asunto sea de una claridad y sencillez tal como ellos pretenden, especialmente el señor diputado que Segundo, en las breves palabras que ha pronunciado ha condensado todos los argumentos, si es posible decirlo así, para sostener las conclusiones del informe de la Comision.

Ha dicho que de conformidad á las conclusiones de la C. de Legislacion está la legislacion universal, la opinion de los tratadistas mas famosos y la jurisprudencia práctica de nuestros tribunales.

El señor Segundo—Y la equidad tambien.

El señor Herrero y Espinosa—Con todos estos argumentos señor presidente, se destruirian siempre las modificaciones justas y necesarias á las leyes establecidas.

Ese es el criterio por el que siempre se han retardado las innovaciones y las modificaciones en toda legislacion humana.

El señor Flores—Pero de ninguna manera en este caso, porque cuando un pueblo reconoce un derecho, como lo ha reconocido el Código Civil y despues lo modifica en determinadas circunstancias, no se puede hacer la afirmacion que hace el señor diputado Herrero y Espinosa.

El señor Herrero y Espinosa—¿Cuál?

El señor Flores—La de que de ese modo es que se imposibilita la reforma de las leyes.

Yo afirmo en el caso *sub judice* que nuestro Código Civil ha reconocido el principio legítimo, consiguiéndolo, de la indemnizacion: el principio de que aquel que hace uso de su derecho sin exceso no daña á nadie. Sin embargo el Código Rural lo modifica.

No se puede, pues, argumentar en este caso como argumenta el señor diputado por Cerro Largo.

El señor Herrero y Espinosa—Como decia, los argumentos, de mi distinguido amigo el señor diputado Segundo, no tienen sino una fuerza relativa.

Es evidente que cuando se propone una reforma á una legislacion dada, se van á herir intereses creados al amparo de la legislacion anterior; pero el legislador que debe proceder tratando de la conciliacion de los intereses de todos, no debe desoir quejas que á mi juicio tienen un fundamento evidente.

Desde luego, señor presidente, afirmo que si el punto se trata en general, tendré ocasion de hacerle conocer á la H. Cámara que no es exacto que la legislacion universal sea la que sostiene la comision de legislacion.

La opinion del tratadista Laurent, como lo hice notar anteriormente, es completamente favorable á la que sostengo.

El señor Flores—No es verdad.

El señor Herrero y Espinosa—Absolutamente favorable á la misma cita que hace la Comision de Legislacion, puesto que el tratadista Laurent cuando da su opinion en la cuestion dice: que cuando las locomotoras están provistas de todos los aparatos necesarios para evitar la salida de chispas, la cuestion es dudosa.

No está hablando sinó de sus opiniones; lo que dice á renglon seguido es que la corte de Burdeos tratando de un caso especial resolvió que el ferro-carril debia pagar en todos los casos, puesto que no se le habia concedido, entre sus derechos el de incendiar los campos, pero cuando él da su opinion, esa opinion de Laurent es á favor de mi tésis, pues dice: (Lée)

El señor Segundo—Aquí no sucede eso.

El señor Barbot—Aquí las empresas tienen los aparatos necesarios, pero no los usan por no gastar mas carbon.—(Interrupciones).

El señor H. y Espinosa—Yo no solicito, como decia el señor diputado Flores un bill de indemnidad para los ferro-carriles.

Cuando el incendio se ha producido por causas fortuitas, habiendo tomado todas las precauciones necesarias para que él no se produzca, la queja que se hace en este escrito es perfectamente fundada.

El señor Flores—Fundada en sus intereses.

El señor Herrero y Espinosa—Fundada en un principio de justicia; en la relacion que hay entre los intereses particulares, como se fundan todos los casos.

El interés de cada individuo y de cada persona jurídica está fundado en una justicia relativa; pero los legisladores le aprecian en cada caso; pero esto seria entrar al fondo de la cuestion, y lo que está á la consideracion de la Cámara es la mocion que propuse.

Esta mocion me parece que mereceria que la H. Cámara la votara por consideraciones muy sencillas.

El señor Flores—Hago mocion para que se prorrogue la hora hasta resolver el incidente que se ha producido sobre la mocion del señor diputado Herrero y Espinosa—(Apoyados).

—Se votó y así quedó resuelto.

El señor Herrero y Espinosa—Continúa en el uso de la palabra insistiendo en la conveniencia de la sancion de la mocion que ha presentado para que el asunto vuelva á la Comision, á fin de que ésta estudiándolo bajo la nueva faz que ofrece este debate pueda presentar un proyecto de ley que establezca las responsabilidades de las empresas ferrocarrileras, ley de que aun carece la República.

Por todas las consideraciones que ha aducido el orador sostiene su mocion y agrega que al tomar parte nuevamente en el debate no le llevaba otro interes que el de manifestar al señor diputado Segundo que no tuvo la intencion de hacer el mas leve reproche á la Comision, como tampoco dudar de su competencia, pues, por el contrario, tan se la reconoce que insiste en que el asunto vuelva á su estudio, para que formule un proyecto de ley.

El señor Diaz (T.)—Como miembro de la Comision de Legislacion se opone á que el asunto vuelva nuevamente á su estudio porque considera que él ha sido suficientemente estudiado por ella y nada tendria que agregar á las opiniones que ya ha emitido en su dictámen. En cuanto á si se debe presentar un proyecto que determine las responsabilidades de las empresas ferrocarrileras, puede presentarlo el señor diputado Herrero y Espinosa y la Comision lo estudiará.

—Se da el punto por suficientemente discutido y votada la mocion del señor Herrero y Espinosa para que el asunto volviera á comision, resulta rechazada.

—Se levanta la sesion, siendo las 5 y 5 p. m.

DIA COMERCIAL

Limitadas han sido las transacciones en Fondos Públicos, habiéndose vendido tan solo 10 acciones del Banco Trasatlántico á 0.50 c/u.

El mercado de cambios sobre Europa continúa encalmado en los negocios, rigiendo para letras los tipos siguientes:

PLAZAS		BANCARIO	COMERCIAL
Lóndres	90 d/v.	51 1/4 á 3/8	51 1/2 á 51 5/8
Francia	»	5.37 á 5.38	5.40 á 5.42
Amberes	»	5.38 á 5.39	5.41 á 5.43
Alemania	»	4.36 á 4.37	4.40 á 4.41
Italia	v.	5.58 á 5.60	nominal
España	v.	6.00 á 6.05	nominal
R. Janeiro	v.	25.700 20d/v.	26.000

Buenos Aires 1/16 á 1/8 % de premio.

El giro sobre Londres en Rio Janeiro abrió de 9 1/4 á 9 3/8 peniques por 1000 reis.

Los bancos giran á la vista á 25.700 y toman á 20 dias vista á 26.000 reis por £.

Los negocios en lanas siguen muy inactivos, ha- [...]

Tipo de descuento de Banco 2 %.
Empréstito Argentino de 1886, 5 % 67 1/2.
Id id en lib. est. de 1889, 4 1/4 % 45.
Id moratoria (*Funding Loan*) 1891, 6 % 73 1/4.
Deuda consolidada municipal de 1891, 6 % nominal.
Cédulas hipotecarias nacionales série A. 7 % 31.
Id id id id E, 7 % 28.
Id id provinciales id I. 8 % 7.
Id id id id P, 8 % 6 1/2.
Cambio de Paris sobre Lóndres fr. 25.21.
Id id Hamburgo sobre Lóndres marcos 20.45.
Trigo del Rio de la Plata sin cotizacion.
Maiz id id id id sin cotizacion.
Semilla de lino id id id id 35s.
Carne de carnero congelada (pesada de 8 libras) 2s á 2s 6d.

Liverpool, Junio 14.

Trigo del Rio de la Plata (por qr. de 480 libras) 8 1/4.
Maiz id id id (id id) sin cotizacion.
Lino (semilla) id id id 36s 6d.

Amberes, Junio 14.

Trigo del Rio de la Plata (por hectólitro) 14.50
Maiz id id (id id) 12.25.
Lino (semilla) id (id id) nominal.

Havre, Junio 14.

Trigo del Rio de la Plata (por hectólitro) fr. 21.
Maiz id id (id id) id 15.50.
Lino id id (id id) id 22.50.

El mercado para cueros salados se sostiene muy firme, pretendiéndose por los lotes que están ofrecidos en plaza, mayores precios que los obtenidos últimamente.

De dos saladeros de Gualeguay se vendieron 229,700 kilos habanera y bonita carne pronta para el bergantin español *Elena*, á ps. 6.80 por los 100 kilos puestos á bordo.

El miércoles á última hora se levantó la reserva del negocio de cueros del saladero de Harriague del Salto, siendo el precio de 20 pesos por los 100 kilos puesto en nuestro puerto y á entregar bajo sal hasta el 15 del próximo mes.

Del saladero del Cerro (R. O.) se vendieron ayer 100 cuarterolas grasa de caracú á pesos 13.06 por los 100 kilos.

Algo mas limitadas son las entradas en cueros vacunos; los precios se mantienen firmes, habiéndose pagado por las clases superiores desde ps. 13 y 15.50.

Los señores Devoto, Balbiani y Ca., vendieron 200 cueros vacunos de Patagones á 14 pesos y 300 de la provincia de Buenos Aires á pesos 15.

Las ventas que se realizan en lanas son tan insignificantes, que pueden darse por terminadas las operaciones para este mercado, apesar de que todavía hay una regular existencia en el mercado central de frutos.

Los precios obtenidos hoy en aquel mercado han sido: [...]

Varias noticias

Lotería

En el sorteo de la lotería de la Caridad efectuado hoy, salieron premiados con las suertes mayores los siguientes números:

5506	$ 15000	9027	100
4228	2000	5247	100
6582	1000	2606	100
2127	1000	3731	100
3649	500	6083	100
1259	500	10353	100
7276	500	3512	100
5725	500	2874	100
6666	500	10704	100
9438	200	7441	100
8845	200	8111	100
9290	200	6162	100
5997	200	3302	100
5419	200	3260	100
6945	200	7831	100
5176	200	6984	100
6391	200	4658	100
6407	200	3563	100
3790	200	9258	100
8012	100		

APROXIMACIONES

5505	$ 375	5507	$ 375

La niña martirizada

Señor cronista de EL SIGLO:—Rogaria á usted insertase en el periódico que con tanta maestria usted redacta, las siguientes líneas para poner en claro ciertas versiones publicadas en varios periódicos referentes á la *Niña Martirizada*. No ha habido tal martirio; la madre Fernanda Llanot de Luveilat hija de buena familia y bien educada, no es merecedora del título de martirizadora, sino de una madre que quiere el bien de sus hijos; y si ha tenido que recurrir á castigos algo severos con su hija, ha sido por la desesperacion de ver que los medios pacíficos y las súplicas no podian enderezar esa naturaleza tan perversa á pesar de su corta edad de diez años y medio. ¡Pero cómo la relacion de esos castigos ha sido exagerada, centuplicada puede decirse! Eso de los golpes de martillo está tan exagerado que obliga el buen sentido á protestar, porque se han olvidado de decir que era con el mango de un martillo, y no con el martillo como lo han dado á entender. En cualquier colegio se le aplica á un niño indisciplinado un palmetazo en las manos; muchos lo han recibido. Lo de dormir en el excusado es falso, se podia poner media hora á lo más como penitencia y nada más. Algun mal intencionado debe haber alterado el parte del doctor Felippone, quien podrá decir hasta qué punto es exagerado todo lo que han dicho los periódicos.

En cuanto á pasar hambre, nunca una madre como la señora Luveilat dejará pasar hambre á su hija á [...]

[...] Skating en el pabellon de la Exposicion Nacional, ha seguido repitiéndose hasta ahora.

Ayer de tarde, dia de moda, apesar del tiempo por demás feo que reinaba, asistió al local una concurrencia numerosa, sobre todo de patinadores que cruzaban incesantemente la espaciosa pista.

De noche, la concurrencia fué aun mas crecida, ocupando los palcos muchas familias.

El frio, hará aun mas preferible la asistencia al gran Skating, pues la patinacion es uno de los medios mejores para quitarlo.

Casino Familiar

Muy concurrido se vió anoche el Casino Familiar.

Las piezas que se representaron obtuvieron el éxito acostumbrado, siendo objeto el cuadro de aficionados que allí trabaja, de estruendosas manifestaciones.

Es tema preferente de conversaciones entre los socios de esa progresista institucion, el baile que se prepara para el 29 del corriente.

Los preparativos no escasean, en el deseo de que revista las proporciones de siempre.

En el Centro Gallego

La tertulia familiar verificada en el Centro Gallego, el sábado estuvo *comme il faut*.

La concurrencia numerosa en extremo que acudió á ella, le dió una animacion extraordinaria, cooperando al mejor resultado de la fiesta.

Heridos

Junio 16—La comisaría de órdenes, remitió al Hospital de Caridad al individuo Valentin Galeano, oriental, cochero, con herida lacera-contusa del labio superior (lado derecho).

Junio 17 La misma comisaría remitió al Hospital al súbdito español Antonio Castro, changador, con fracturas doble del colles y heridas lacero-contusas del labio inferior (lado izquierdo) y parte media del menton.

Para Europa

Partió ayer para Europa en el vapor *Orione* el jóven médico Arturo Garabelli, con el objeto de especializarse en las clínicas de Aldmania y Francia, en las enfermedades del estómago.

Lo acompañan sus padres y dos hermanas, los cuales van en viaje de recreo.

Estado del tiempo

Del Telégrafo Oriental:

Segun datos tomados á las 7 a. m., reinaba el tiempo siguiente:

Nublado en Sauce, Pando, Montes, San Cárlos, Tala, Tapes, Melo, Artigas, Treinta y Tres, Santa Teresa, Libertad, Corrales, La Paz, Riachuelo, Pavon, San Juan, Martin Chico y Buenos Aires.

Garuando en Tacuary, Chuy y Rocha.

Lluvioso en Gutierrez y Zapican.

Tormentoso en Santa Victoria.

[...]

Inferiores, sucios ó manchados			2.50 á 2.60
Con punta negra y mucho carbon			2.30 á 2.40
De fideos superiores			2.00 á 2.10
" " regulares segun clase			1.70 á 1.80
Id fideos inferiores			1.10 á 1.20
Trigo pan nuevo bueno para exportacion, sin bolsa			Sin compradores
Harina primera cilindro (al contado y sin descuento, segun clase)		10 kilos	0.45 á 0.46

MAIZ

Cuarentino, aparente para harina	100 kl.	Nominal
Comun bueno amarillo para consumo, viejo		$ 1.45 á 1.50
Id con olor picado ú otros defectos		1.30 á 1.40
Id morocho		1.30 á 1.40
Id bueno nuevo y seco		1.05 á 1.15
Bueno para exportacion con bolsa		Nominal

DIVERSOS PRODUCTOS AGRICOLAS

Cebada pelona	100 kg.	$ 0.90 á 1.00
Alpiste limpio y con bolsa, viejo	10 kilos	0.25 á 0.28
Lino limpio para semilla		0.28 á 0.30
Semilla de nabo		0.25 á 0.30
Joyo limpio	100 kilos	0.70 á 0.80
Granzas		0.70 á 0.80
Afrecho con bolsa		0.80
Afrechillo idem		1.05 á 1.10
Alfalfa superior		1.30 á 1.40
" fardos chicos para exportacion		1.40 á 1.45
" mezcla buena		1.25 á 1.30
" regular		0.85 á 0.95
Pasto cuchilla superior		0.50 á 0.55
Paja de trigo enfardada		No hay
Balango y Joyo (pasto)		0.50 á 0.60
Paja de escoba buena	metro	0.30 á 0.32
Porotos manteca nuevos	10 kilos	0.35 á 0.40
" blancos chicos		0.23 á 0.25
Varias clases y colores		0.18 á 0.20
Maní con bolsa		Nominal
Papas para consumo		0.22 á 0.26

Telegrama especial

TELEGRAMA RECIBIDO POR LA COMPAÑÍA TELEGRÁFICO-TELEFÓNICA DEL PLATA

Buenos Aires, Junio 17 (1 p. m.)

1.ª RUEDA

Apertura. . . 347 | Clausura. . . 350.50

LONDRES, Junio 17 (1 p. m.)—Al Centro Comercial.—Cotízase la Deuda Consolidada á 48 por ciento.

Correos

VÍA FLUVIAL Y MARÍTIMA

Salidas anunciadas para hoy:

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor argentino *Vénus*.—Agencia, calle 25 de Mayo número 214.—Correspondencia en el Correo hasta las 3.45 y en la sucursal marítima hasta las 4.15 p. m.

Para Buenos Aires, vapor nacional *Triton*.—Agencia, calle Piedras número 173.—Correspondencia en el Correo hasta las 3.45 y en la sucursal marítima hasta las 4.15 p. m.

AVISO DE LA OFICINA CENTRAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Primera division

Inter no se regularice el servicio marítimo con Rio Grande, esta administracion procederá á remi- [...]

[...] hoy sobre la estatua de la ciudad de Strasburg, en esta, para protestar contra la visita de la escuadra francesa á Kiel.

Viaje aplazado

MADRID, 16—A consecuencia de la enfermedad de la pricesa de Asturias, la familia real de España aplazó su viaje á San Sebastian hasta fin de Julio.

El general Rivera

MADRID, 16—Continúa gravísimo el estado del general Primo de Rivera.

En huelga

PARIS, 16—Todos los albañiles del departamento de La Creine se han declarado en huelga.

Para Kiel

ATENAS, 16—El príncipe heredero de Grecia asistirá á la fiesta de Kiel.

Fallecimiento

SAN PETERSBURGO, 16—El señor Burge, presidente del Consejo de Estado, falleció hoy.

En Cuba

LA HABANA, 16—Los revolucionarios de Cuba han atacado el pueblo de Paredes y de Espridiu, pero han sido rechazados.

La lucha fué encarnizada.

Para Cuba

MADRID, 17—El gobierno español ha decidido mandar lo mas pronto posible á Cuba, veinte cañoneras y 25.000 soldados.

Créese que así se podrá dominar la revolucion.

Los funerales de Zorrilla

MADRID, 17—Celebráronse ayer los funerales del jefe republicano español Ruiz Zorrilla.

La ceremonia fué muy imponente.

No hubo ningun incidente.

En Africa

BRUSELAS, 17—Recibiéronse telegramas anunciando que las tropas del estado libre del Congo han derrotado á varios millares de derviches.

De última hora

Préstamo

BRUSELAS, 17—El gobierno de Bélgica ha resuelto adelantar siete milones de francos al estado libre del Congo.

El futuro casamiento

LONDRES, 17—En Hans-House prepáranse grandes fiestas para el próximo casamiento del duque de Aosta con la princesa Elena de Orleans.

Sábese sin embargo, que la condesa de Paris no quiere tantas fiestas á causa de su reciente duelo.

[...]

NOTICIAS ARGENTINAS

Servicio especial

La cuestion chileno-argentina—prision de un periodista—Los sucesos en Santiago del Estero—La guardia nacional—Cambios diplomáticos—Inundaciones—Otras noticias.

BUENOS AIRES, 17—El diario inglés *The Standard* recibió el telegrama siguiente, que publican los diarios de la mañana:

Quiaca, Junio 16—Trescientos chilenos se hallan sobre las fronteras que están en el territorio argentino-boliviano concedido á la Argentina, segun el tratado.—*Arturo Carlisis.*

No atribúyesele gravedad á esa noticia.

—De Bahía Blanca ha sido remitido á La Plata el periodista Julio Salgado, redactor de *El Porteño*, para ser puesto á disposicion del juez Correccional por el incidente que tuvo con el director de *El Deber*.

La situacion política de Santiago del Estero está en el mismo estado que les comuniqué el sábado á la tarde; el vice gobernador Goroztiaga se ha cruzado como estorbo, en el camino de los elementos triunfantes. La fórmula electoral que sostendrá la situacion creada es de Vieyra Barraza.

Cónstame que la intervencion será decretada y que ella no irá á reponer al gobernador Ligar.

Este en despacho que dirije ayer al ministro del interior le dice que tiene aviso de que se le piensa secuestrar por los no conformes con la renuncia que presentó del puesto y pide al ministro que adopte medidas á fin de garantir su persona. Esta curiosa requisitoria no ha sido contestada por el ministro del Interior.

—El mal tiempo de ayer dificultó la reunion de la guardia nacional.

Casi todos los regimientos suspendieron el ejercicio. El domingo próximo toda la guardia nacional se presentará armada y uniformada durante la asamblea.

Ayer no se produjo desórden alguno.

—Se habla de nuevos movimientos diplomáticos. Continuan vacantes en Europa las legaciones de Francia, Bélgica, Italia y Suiza. Se dice que el plenipotenciario en el Brasil, Garcia Merou irá á Roma, Miguel Cané á Paris, efectuandose el traslado de Enrique Moreno á Rio Janeiro.

Para la representacion en Montevideo hay diversos candidatos en perspectiva. Otra de las vacantes es la de los Estados Unidos, pues Zeballos pedirá su carta de retiro.

—El 10 de Julio regresa á Chile el doctor Quirno Costa llevando las memorias de los últimos trabajos de la demarcacion de límites.

—Con motivo de la lluvia torrencial anteanoche y ayer con fuerte huracan se han inundado las casas de la Boca y Barracas. El Cuerpo de Bomberos ocupóse en desagotarlas. Varias embarcaciones han estado en peligro de irse á pique. La lancha *Félix Patagonia* hundióse completamente cargada de trigo.

—Abordo de la barca inglesa *Avonia* ocurrió [...]

AVISOS DEL DIA

REMATES

Julio R. Alvarez

JUDICIAL

Al mejor postor.—Importante remate de las valiosas propiedades de la testamentaria de doña Gregoria Pló de Vega.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia

28 DE JUNIO

á las 4 de la tarde, en las puertas del Juzgado, calle Rincon núm. 63, procederé á la venta de cuatro solares de terreno señalados con los números 17, 18, 19 y 20, situados en la Avenida 19 de Abril, á una cuadra del camino Larrañaga, lindando por los fondos con la quinta de doña Clemencia Estevez de Posadas, compuesta su área de una superficie de 1702 metros 78 milímetros.

La venta se hará por el todo de dicho terreno.

EL 2 DE JULIO

A las cuatro de la tarde en el lugar de su ubicacion de la propiedad calle de Convencion núm. 244, entre las calles de Soriano y Canelones. Su edi- [...]

AVISOS GENERALES

Ferrocarril Uruguayo del Este

Se avisa al público y al comercio en general que desde el 25 de Mayo del corriente año queda abierta al tráfico público la primera seccion de esta línea férrea, y la que funcionará desde el empalme en Olmos (Ferrocarril Central del Uruguay) kilómetro 0 hasta el kilómetro 50.418.57, en la estacion La Sierra, departamento de Maldonado. -*La Administracion.*

Ferrocarril Uruguayo del Este, en combinacion con el Ferrocarril Central del Uruguay.—Itinerario á regir desde el 25 de Mayo de 1895 hasta nuevo aviso:

SALIDAS

Montevideo (F. C. C.)	s. 6.40 a.m.
Empalme Olmos (F. C. C.)	ll. 8.30 » »
Id (F. C. U. del Este)	s. 9.00 » »
Las Toscas (Parada)	s. 9.40 » »
Mosquitos	s. 10.00 » »
La Sierra	ll. 11.00 » »

REGRESOS

La Sierra	s. 2.35 p. m
Mosquitos	s. 3.35 » »
Las Toscas (Parada)	s. 3.55 » »
Empalme Olmos (F. C. U. del Este)	ll. 4.35 » »
Id (F. C. C.)	s. 5.10 » »
Montevideo (F. C. C.)	ll. 6.55 » »

NOTA—Por tarifas, etc., dirigirse á la Administracion—Empalme Olmos, 21 de Mayo de 1895

1778-jn.21

COMISION NACIONAL DE CARIDAD Y B. PÚBLICA

Habiéndose recibido una cantidad importante de linfa anti-diftérica de los doctores Roux y Behring, se previene á los señores facultativos, tanto de la capital como de los demás departamentos de la República, que el señor jefe del Laboratorio Químico del Hospital de Caridad, don Vicente Curci, ha sido facultado para hacer gratuitamente entregas prudenciales de las mismas á los médicos que las soliciten.

1047-[...]m. *La Direccion.*

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vile, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Uguccioni y doña Josefa Monras y su hijo don Alejandro Uguccioni, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzga- [...]

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

CALLE [illegible] NÚMERO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Fausto Mora que dentro del término de noventa dias, comparezca á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado le sigue don Fernando Coppola por devolucion de animales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Abril 5 de 1895.—*A. Sambucetti.* 1290-jl.6

Juzgado L. Departamental

DEPARTAMENTO DE MERCEDES

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Juan P. Ramirez, se hace saber que por auto de fecha 28 del ppdo. mes de Mayo, dictado por S. S., prévia vista del señor agente fiscal del departamento, y demás formalidades legales, se ha ordenado la rectificacion de las partidas de bautismo de doña Leonor Pigreu de Milans y de doña Francisca Pigreu, en la parte en que aparece la señora madre de aquéllas en la de la primera con el apellido de Baldi y en el de la segunda con el de Dabalde, siendo que el nombre de la expresada señora es Antonia Valdé. Y en cumplimiento del artículo 1.° de la ley 7 de Julio de 1888, se hace la presente publicacion.—Mercedes, Junio 6 de 1895.—*Bernardino Chaûs*, actuario interino. 2101-jn.30

AVISOS OFICIALES

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Se hace saber al público que habiéndose reabierto la matrícula de este establecimiento hasta completar el número de 200 alumnos, señálase el término de quince dias para la presentacion de las solicitudes de ingreso, quedando desde esa fecha definitivamente clausurada.

El administrador.

Junio 3 de 1895.

CONDICIONES EXIGIDAS PARA INGRESAR COMO ALUMNO Á LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

1.° Ser de nacionalidad oriental.

2.° Tener catorce años de edad y no exceder de diez y seis, pudiendo dispensarse hasta seis meses en el primer caso, siempre que el desarrollo físico supla á la edad.

3.° Gozar de buena salud y no poseer defectos físicos que lo inhabiliten para el ejercicio del arte ú oficio á que se dedique.

4.° Ser huérfano ó hijo de padres pobres, debiendo observarse el órden siguiente en caso de concurrir dos ó mas aspirantes: expósitos, pobres huérfanos de padre y madre, huérfanos de padre, huérfanos de madre é hijos simplemente de padres pobres.

5.° Tener buenas costumbres y saber leer, escribir y conocer las cuatro reglas de aritmética.

6.° Contraer el compromiso por el término de cuatro años, durante los cuales estará bajo la potestad de la Direccion de la Escuela, sujeto á su régimen interno, á cuyo efecto se firmará un compromiso por el padre, madre, tutor ó representante legal del menor que solicite el ingreso.

Los expósitos ó huérfanos desamparados podrán contraer prestando servicio en la Escuela hasta la mayoría de edad.

Nota.—La justificacion de la 1.ª y 2.ª condicion deberá hacerse por medio de certificado del Estado Civil ó de la fe de bautismo, según el caso, la cual deberá ser anotada en el Registro del Estado Civil con arreglo á la ley. 1932-my.21

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Expirando el 20 de Octubre del corriente año el contrato vigente para la explotacion de los lobos en las islas de este nombre y otras que se expresarán, ha resuelto el gobierno llamar á licitacion pública para contratar nuevamente esa concesion, por el término de ocho años á contar desde el 1.° de Noviembre próximo.

Al efecto, el dia 15 de Agosto venidero á las dos de la tarde, procederá esta Secretaría, en presencia de los interesados y en la forma mas solemne á la apertura de las propuestas, que deberán ajustarse á las bases siguientes:

1.ª Los proponentes solicitarán en arriendo por el término de ocho años, á contar desde el 1.° de Noviembre de 1895 á 20 de Octubre de 1903 las islas situadas en la costa del Rio de la Plata y Océano, adyacentes á Maldonado y Rocha, denominadas de Lobos, Polonio, Castillos Grandes y Coronilla, para la explotacion y pesca de los anfibios que en ellas se anidan; no pudiendo el contratista con pretexto alguno y bajo pena de inmediata rescision del contrato, destinar dichas islas á otro objeto ageno á la explotacion de lobos.

2.ª El proponente se comprometerá á efectuar la matanza de lobos solo en el tiempo señalado por las disposiciones vigentes, esto es, del 15 de Mayo al 15 de Octubre y á llenar los demas requisitos preexistentes que conciernen á la industria.

3.ª La cuota á pagar por el arrendamiento se fijará por anualidades adelantadas, sin perjuicio del impuesto municipal de $ 0.20 por cada piel de lobo y de $ 0.04 por cada 10 kilógramos de aceite que corresponde á las Juntas Económico-Administrativas de Maldonado y Rocha y de los derechos respectivos de exportacion.

4.ª Al terminar el contrato de arrendamiento quedarán á beneficio del Estado todas las construcciones, maquinarias y demás útiles inherentes á la industria aportados por el concesionario.

5.ª Deberán los interesados proponer un fiador de arraigo y responsabilidad á satisfaccion del gobierno, cuyo fiador suscribirá tambien la propuesta en prueba de conformidad.

6.ª Se consignará en cláusula expresa del contrato, que el concesionario quedará sometido á las disposiciones y reglamentos que se dicten para regularizar dicha pesca y contribuir al mantenimiento de esa industria.

7.ª El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las considerase convenientes á los intereses públicos.

Montevideo, Mayo 10 de 1895.

Eugenio J. Madalena, oficial mayor.

Secretaría de la Direccion General de I. Pública

Llámase á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de segundo grado número 1, para varones, de la villa de Melo, departamento de Cerro Largo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 15 del mes de Julio próximo; previniéndose que solo se admitirán maestros varones á este concurso.

Montevideo, Junio 14 de 1895.

jl.15 *El secretario general.*

Tesorería de la Direccion General de I. Pública

Montevideo, Junio 14 de 1895.

Mañana 15, procederá esta Tesorería, al pago de los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas públicas de este departamento, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

jn.21 *El Tesorero.*

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la sub-receptoría de la seccion dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término las primeras y diez las segundas.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Mayo 20 de 1895.

1775-jn.20 *La Direccion.*

Direccion General de I. Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Esta Direccion hace saber á los señores contribuyentes al Impuesto de Contribucion Inmobiliaria del Departamento de la Capital que se presentaron en el corriente año económico solicitando rebaja de aforo en sus propiedades situadas fuera del Boulevard General Artigas, que encontrándose resueltos en definitiva todos sus reclamos, deben ocurrir á satisfacer sus respectivas cuotas los que aún no lo hayan verificado, dentro del término de diez dias desde la fecha del presente aviso; en la inteligencia que los que no satisfagan sus planillas en el indicado plazo, se les considerará incursos en la multa que la ley respectiva impone á los morosos.

Montevideo, Junio 12 de 1895.

B. de la Torre.

B.º V.º
Felippone. Jn.22.

Ministerio de Hacienda

No habiendo dado resultado el primer llamado á licitacion, se pide nuevamente propuestas para la impresion y encuadernacion á la rústica de 500 ejemplares de la Memoria de este Ministerio, correspondiente al ejercicio económico de 1893-94, comprendiendo los estados generales de la gestion financiera del mismo ejercicio.

En las propuestas deberá establecerse un precio único de impresion corrida y estados, por cada pliego de 16 páginas, conforme en cuanto al formato, papel, tipo y entrelíneas, á la Memoria de este Ministerio correspondiente al ejercicio de 1890-91 que se exhibirá en esta Secretaría.

Las propuestas se extenderán en papel sellado, debiendo ser abiertas á presencia de los interesados el dia 17 del corriente, á las dos de la tarde y se previene que solo entrarán al concurso las que pertenezcan á establecimientos tipográficos patentados. —Montevideo, Junio 7 de 1895.—*La Secretaría.* 2030-jn.17

Secretaría de la Universidad

Se hace saber que las oficinas centrales de la Universidad han quedado instaladas en el nuevo local de la misma, calle Cerrito núm. 2.

Las clases de la Facultad de Derecho continuarán funcionando desde el 17 del corriente.

Montevideo, Junio 14 de 1895.

2120 jn.17 *El secretario general.*

Departamento N. de Ingenieros

Se previene al público que el Departamento Nacional de Ingenieros ha trasladado sus oficinas al segundo piso alto de la calle 25 de Mayo núm. 104

Montevideo, Junio 3 de 1895.

1953-jn.21

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 12 del mes de Junio del año de 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Crivel**, viudo de doña Elisa María Garnier, fallecida en esta ciudad el dia 5 de Abril de 1892, nacionalidad francés, nacido en Monteceau (Ysére), de 33 años, zinguero, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 665, é hijo de don Angel Crivel, italiano, de 53 años, casado en 2as. nupcias, zinguero, reside en Tol, elise (Italia), y de doña Catalina Pasta, italiana, fallecida en Francia, ignora la fecha; y doña **Esabel Luciana Espagnolle** de nacionalidad francesa, nacida en Ferrieres (Altos Pirineos) de 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 24, é hija de don Luciano Espagnolle, francés, de 51 años, casado, magisterio y de doña María Lacq, francesa, de 47 años, labores, residen en Lourdes (Altos Pirineos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera* oficial del Estado Civil.

2093-j-22.

En Montevideo y el dia 6 del mes de Junio del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Cosso**, nacionalidad italiano, nacido en Loano, provincia de Génova, de 33 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 405; hijo de don Sebastian Cosso, italiano, fallecido en Abril de 1884 en Loano, ignora el dia, y de doña Verónica Brunengo, italiana, de 66 años, viuda, labores, reside en Loano; y doña **Berna Alciaturi**, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, departamento de Soriano, de 25 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano núm. 367; hija de don Alejandro Alciatori, oriental, de 55 años, casado, saladerista, y de doña Manuela Ferrari, oriental, de 45 años, labores, domiciliados en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

2023-jn.18

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia sábado 15 del mes de Junio del año 1895, á las 11 y 1[2 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Vicente Alfredo Pollard**, de estado soltero, de 25 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion empleado, domiciliado en la calle Cerrito núm. 108; hijo de don Jorge Pollard, de nacionalidad inglés, de 43 años, de estado viudo, de profesion estibador, domiciliado en la calle Cerro-Largo núm. 480, y de doña Leonarda Donado, finada; con doña **Catalina Haedo**, de estado soltera, de 24 años, de nacionalidad argentina, nacida en Concepcion del Uruguay, provincia de Entre Ríos, de profesion cocinera, domiciliada en la calle Cerrito núm. 108; hija de don José Haedo, y de doña Francisca Morillo, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

2136-jn.24

En Montevideo y el dia 10 del mes de Junio del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Arturo Ignacio Davie**, de estado soltero, de 24 años, de nacionalidad oriental, nacido en el Perdido, departamento de Soriano, de profesion empleado, domiciliado en la calle Agraciada, núm. 846; hijo de don Cárlos Jaime French Davie, finado, y de doña Luisa Gowland, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa; con doña **María Antonia Ingouville**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo; domiciliada en la calle Zabala núm. 79; hija de don Juan Jorge Ingouville, de nacionalidad inglés, de 57 años, de estado casado, de profesion gerente de Banco; y de doña Leocadia de Trueba, de nacionalidad brasilera, de 49 años, de estado casada, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

2078-jn.21

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 7 del mes de Junio del año de 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Pedro Serrano Varela**, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 126, de profesion empleado; hijo de don José Serrano Garcia, de nacionalidad español, de 58 años de edad, domiciliado en España, de estado casado, de profesion labrador, y de doña María Varela Paredes, de estado casada, de nacionalidad española, de 62 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo; y doña **Cármen Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Couso, provincia de la Coruña, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 72, de profesion las de su sexo; hija de don Gregorio Fernandez, de estado casado, de nacionalidad español, de 50 años de edad domiciliado en España, de profesion labrador, y de doña Antonia Garcia, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.

2018-jn 18

En Montevideo y el dia 7 del mes de Junio del año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Daniel Alvarez**, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle 1.º de Mayo núm. 22, de profesion comercio, hijo de doña Juana Alvarez, de estado soltera, de nacionalidad española, de 55 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo; y doña **Angela Martinez**, de estado soltera de nacionalidad española, nacida en Vigo, provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 134, de profesion labores de su sexo, hija de doña María Martinez, de estado casada, de nacionalidad española, de 41 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 134, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial de Estado Civil.

2019-jn.18.

En Montevideo y el dia 11 del mes de Junio del año 1895, á la una de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado contraer matrimonio don **Cárlos Seoane**, de nacionalidad español, nacido en Betanzos, provincia de la Coruña, de estado soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Camacuá núm. 7, de profesion comerciante; hijo de don Cárlos Seoane, y de doña Rita Naveira, de nacionalidad españoles, fallecidos en Vigo, provincia de Pontevedra (España) y doña **Rosa Cruz Alonso**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en San Cárlos, departamento de Maldonado, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 7, de profesion labores de su sexo; hija de don José Cruz Revilla, de estado casado, de nacionalidad español, de 58 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion albañil y de doña Ramona Alonso Velasco, de estado casada, de nacionalidad española, de 59 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Antonio Sosa,

2077-jn.21

En Montevideo y el dia 14 del mes de Junio del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Juan Estebenet**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 127, de profesion comerciante; hijo de don Antonio Estebenet y de doña Felipa Barrero, de nacionalidad franceses, fallecidos en Montevideo, y doña **María Dumestre**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 29 años de edad, domiciliada en la calle Cámaras núm. 197, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Dumestre y de doña Ana Desteves, de nacionalidad franceses, fallecidos en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

2104-jn.23

En Montevideo y el dia 14 del mes de Junio del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Leon Enrique Muñoz**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm. 227, de profesion militar, hijo de don Gervasio Muñoz, de nacionalidad oriental, fallecido en esta ciudad, y de doña Edelmira Rivera, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 61 años de edad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 201, de profesion labores de su sexo; y doña **Cármen Moratorio**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Soriano núm. 47, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Francisco Moratorio, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad oriental, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Canelones núm. 55, de profesion escribano público y de doña Cármen Reissig, de nacionalidad oriental, fallecida en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Sosa Antonio, oficial de E. Civil.

2103-jn.23

Juzgado de Paz de la [illegible] seccion

En Montevideo y el dia 10 del mes de Junio del año de 1895, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Enrique Delfino**, de 26 años, soltero, oriental, comercio, domiciliado en la calle Durazno núm. 26, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Nicolás Delfino, italiano, finado, y de doña Fermina Vergara, de 59 años, viuda, española; domiciliada con el contrayente; y doña **Aidé Sadoux**, de 18 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Valles núm. 38, nacida en el departamento de la Colonia; hija legítima de don Alfredo Sadoux, de 40 años, francés, carpintero, domiciliado en la República Argentina, y de doña Amabilia Valdés, de 38 años, oriental, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2062-jn.20

En Montevideo y el dia 10 del mes de Junio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martinez**, de 32 años, soltero, español, jornalero, domiciliado en la calle Canelones núm. 29, nacido en las Islas Canarias; hijo legítimo de don Domingo Martinez, de 55 años, jornalero, y de doña Sebastiana Falero, de 54 años, españoles, residentes en España; y doña **María Lista**, de 19 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Dayman número 208, nacida en esta ciudad; hija natural de doña María Lista, de 44 años, soltera, española, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2061-jn.20

En Montevideo y el dia 8 del mes de Junio de año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Trigo Pedreira**, de 31 años, soltero, español, empleado, domiciliado en la calle Florida núm. 158, nacido en Saisidos, provincia de Pontevedra; hijo legítimo de don Francisco Trigo y de doña Rosa Juana Pedreira, españoles, finados; y doña **Josefa Migues**, de 24 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida núm. 156, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña; hija legítima de don Pedro Migues, de 52 años, comercio, y de doña Francisca Rego, de 49 años, españoles, residentes en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2060-jn.20

En Montevideo y el dia 10 del mes de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Casenave**, de 30 años, soltero, francés, empleado, domiciliado en la calle Uruguay núm. 281, nacido en el departamento de Bajos Pirineos, hijo legítimo de don Vicente Casenave, francés, finado y de doña Mariana Bayhaut, de 70 años, viuda, francesa, residente en Francia y doña **María Mongay**, de 26 anos, soltera; francesa, dedicada á los labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano núm. 10, nacida en Navarrens, departamento de los Bajos Pirineos, hija legítima de don Pedro Mongay, de 48 año ciante y de doña Julia Loustau, de 54 años, franceses, domiciliados en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial de E. Civil.

2079-jn.21

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el 9 de Junio de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio 1.º don **Pedro Fernando Avalle**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 200, de profesion empleado, hijo de don Manuel Avalle, fallecido, y de doña Eleuteria María Vargas, portuguesa, de 56 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y 2.º doña **Catalina Retoran**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 200, de profesion labores de su sexo, hija de don Tomás Retoran, de 54 años, carpintero, y de doña María Pochelubarry, de 46 años, labores de su sexo, franceses, casados y domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 2063-jn.20

En Montevideo, el dia 11 del mes de Junio de 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Eduardo Roque Carrion**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Durazno núm. 229, de profesion empleado, hijo de don Andrés Carrion, de 62 años, comercio, y de doña Leopoldina Cruz, de 62 años, labores de su sexo, orientales, casados, domiciliados calle Durazno núm. 229; y 2.º doña **Teresa Gilardoni**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 406, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Gilardoni, de 52 años, constructor y de doña Isabel Gilardoni, de 52 años, labores de su sexo, italianos, casados, domiciliados calle Cerro Largo núm. 406.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 2088-jn.22

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, y el dia 11 del mes Junio de 1895, á las 3 1[2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Abaracon**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesion hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 6; hijo legítimo de don Juan Abaracon, finado; y de doña Juana Miquelaine, de 78 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado viuda, domiciliada en el Rincon del Cerro; y doña **María Luisa Rousse**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 115; hija legítima de don Pablo Rousse, de 59 años de edad, de estado casado, de nacionalidad francés, de profesion propietario, domiciliado con la contrayente; y de doña Catalina Harriague, de 49 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

2089-jn 22

En Montevideo y el dia 8 del mes de Junio del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Pose**, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Queguay número 132; hijo legítimo de don Francisco Pose, finado, y de doña María Mariño, finada; y doña **Dolores Seoane**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Queguay núm. 132; hija legítima de don José Seoane, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Teresa Regueira, de 56 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que la denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2056-jn.20

En Montevideo, el 9 de Junio de 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cuguetti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milan, domiciliado en la calle Queguay número 198, hijo legítimo de don Martin Cuguetti, de 66 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de profesion labrador, domiciliado en Italia, y de doña Nunciata Zoia, finada; y doña **María Cubi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Verona, domiciliada en la calle Dayman número 45, hija legítima de don Francisco Cubi, de 50 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiano, de profesion albañil, domiciliado en Italia, y de doña Euresia Fontana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2067-jn.20.

En Montevideo y el dia 15 del mes de Junio del año 1895, á la una de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Angel Barbieri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Rondeau núm. 134, hijo legítimo de don Santiago Barbieri, de 60 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion comerciante, domiciliado en Italia, y de doña Magdalena Pratolongo, de 46 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliada en Italia; y doña **Catalina Causa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 527A, hija legítima de don Gaspar Causa, de 50 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion comerciante, domiciliado con la proyectante, y de doña Catalina Rosa, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2139-4

En Montevideo, á 14 de Junio del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Seremini**, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 406, de profesion comerciante; hijo de don Pablo Seremini, italiano, casado, comerciante, de 63 años de edad, y de doña Luisa Monteverde, italiana, casada, labores de su sexo, de 65 años de edad, domiciliados en el Paso del Molino; y viudo de doña Victoria Ravenna; y doña **Cármen Montebruno**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 319, de profesion labores de su sexo; hija de don José Montebruno, finado, y de doña Cármen Buero, española, viuda, labores de su sexo, de 68 años de edad, domiciliada en Atahualpa; y viuda de don Agustin Gandolfo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley.—*J. Recalde*, oficial del Estado Civil. 2134-jn 24

En Montevideo y el dia 15 del mes de Junio del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pomé**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la avenida General Rondeau núm. 138, hijo legítimo de don Juan Pomé, finado, y de doña María Larré, finada; y doña **Mercedes Filiberto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 20, hija legítima de don Andrés Filiberto, de 52 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion albañil, domiciliado con la proyectante, y de doña Catalina Garibotto, de 49 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

2133-jn 24. *J. Recalde*, oficial del E Civil.

Juzgado de paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 8 del mes de Junio de año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Perez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno núm. 416, hijo legítimo de don Salvador Perez, de 44 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, y de doña María Baptista, de 48 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, ambos residentes en España; y doña **María Gonzalez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Durazno número 416, hija legítima de don Juan Gonzalez Diaz, de 54 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion comercio y de doña Eleuteria Borges, de 44 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2057-jn.20

En Montevideo y el dia 8 del mes de Junio del año 1895, á las 2 de la tarde á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Golan**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion marmolista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 62; hijo legítimo de don José Golan, de 67 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Francisca Amado, de 57 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, ambos residentes en España; y doña **Dominga Borrazaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 495; hija legítima de don Andrés Borrazaz, de 52 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion jornalero, y de doña Manuela Naye, de 53 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil 2058-jn.20

En Montevideo, el 3 de Junio de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 126, hijo legítimo de don Juan Salgueiro, de 79 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado en segundas nupcias, de profesion labrador, y de doña Benita Vila, de 44 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residentes ambos en España, y doña **Benita Costas y Costas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Lucía número 130, hija legítima de don Luis Costas, de 54 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad español, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 13, y de doña María Andrea Costas, de nacionalidad española, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2059-jn.20

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 8 de Junio del año 1895, á las dos horas p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Dassori**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 26 años de edad, domiciliado en la calle de Miguelete núm. 107, de profesion empleado, hijo de don Angel Dassori, finado y doña Josefa Banquorque, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 274, de profesion labores de su sexo; y doña **Sara Maseiras**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de diez y siete años de edad, domiciliada en la calle de Agraciada núm. 27, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Maseiras, de nacionalidad español, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle de Agraciada núm. 27, de profesion comercio, y de doña Elvira Picon, de estado casada, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, domiciliado en la calle de Agraciada núm. 27, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

2081-jn21.

En Montevideo, á 9 de Junio del año 1895, y á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silva**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Maldonado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 85, de profesion empleado; hijo de don Gumersindo Silva, finado; y de doña Trinidad Deleon, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 60 años de edad, domiciliada calle Las Pampas núm. 32, de profesion labores de su sexo; y doña **Margarita Reyes**, de estado viuda de don Ramon Marrero, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 32 años, domiciliada en la calle Casupá núm. 64, de profesion labores de su sexo; hija de don Hermeregildo Reyes, de nacionalidad español, de estado viudo, de 64 años de edad, domiciliado en el departamento de Canelones, de profesion labrador, y de doña Josefa Perez, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

2080-jn.21

En Montevideo, á 12 de Junio del año 1895, y á la una p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Fernandez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, domiciliado en la calle de Casará núm. 189, de profesion jornalero; hijo de don José Fernandez, de nacionalidad español, de estado casado, de 52 años de edad, domiciliado en la provincia de Pontevedra, de profesion labrador, y de doña Josefa Calver, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la provincia de Pontevedra, de profesion labores de su sexo; y doña **María Varela**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 47, de profesion labores de su sexo; hija de don José Varela, finado; y de doña Josefa Montes, de estado viuda, de nacionalidad española, de 55 años de edad, domiciliada Yaguaron núm. 47, profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

2107-jn.23

En Montevideo, á 11 de Junio del año 1895, y á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Scalabrini**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia di Como, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 14, de profesion carpintero, hijo de don Juan Scalabrini, finado, y de doña Mariana Munetta, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad italiana, de 54 años de edad, domiciliada calle Durazno 41, de profesion labores de su sexo; y doña **Angela Ghioldi**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Como, de 17 años de edad, domiciliada en la calle de Agraciada núm. 710, de profesion labores de su sexo, hija de don José Ghioldi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 49 años de edad, domiciliado en la provincia de Como, de profesion labrador y de doña Antonia Ghioldi, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en la provincia de Como, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

2106-jn.23

En Montevideo, á 12 de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sans**, de estado soltero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron número 118, de profesion comercio; hijo de don Juan Sans, de nacionalidad francés, de estado casado, de 60 años de edad, domiciliado en los Bajos Pirineos, de profesion labrador, y de doña Delfina Mengelle, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 58 años de edad, domiciliada en Bajos Pirineos, de profesion labores de su sexo; y doña **Rita Rodriguez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Laracha, provincia de la Coruña, de 25 años de edad, domiciliada en la calle de Marcelino Sosa núm. 110 de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Rodriguez, finado, y de doña Josefa Varela, de estado viuda, de nacionalidad española, de 44 años de edad, domiciliada en Laracha, provincia de la Coruña, de profesion labradora.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. —*Lorenzo S. Mussio.*

2105-jn.23

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 12 dias del mes de Junio del año 1895, á las 8 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Schinca**, de estado viudo de Ana Prats, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 29 años de edad, domiciliado en la Villa de la Union, de profesion comercio; hijo legítimo de don Luis Schinca, fallecido en la Villa de la Union el dia 5 de Agosto del año 1881, y de doña María Legiolo, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 56 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la Villa de la Union; y doña **María Schinca**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 29 años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Julio Schinca, de estado viudo, de nacionalidad italiano, de 56 años de edad, de profesion comercio, domiciliado en Buenos Aires y de la finada María Cherro, fallecida en Montevideo el dia 3 de Octubre de 1894.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

José M. Nieto, oficial del Estado Civil.

2092-jn.22.

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 8 de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Tellechea**, de nacionalidad oriental, de edad 25 años, soltero, empleado y domiciliado calle San Eugenio núm. 5, hijo legítimo de don Bautista Tellechea, oriental, de 50 años, hacendado y de doña Teresa Lehmann, de 67 años, labores de su sexo, ambos casados, domiciliados en el departamento de la Florida; y la señorita **Rosa Hernandez**, de nacionalidad oriental, de edad 20 años, soltera, labores de su sexo y domiciliada calle San Eugenio núm. 5, hija legítima de don Juan Hernandez, español, de 56 años, jornalero, y de doña Bibiana Rodriguez, oriental, de 49 años, labores de su sexo, ambos casados, domiciliados en la casa de la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

José Panés, oficial de E. Civil.

2090-jn.22

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la Villa del Cerro á 10 de Junio de 1895, y á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Julian Bidegain**, español, nacido en la provincia de Navarra, de 29 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en esta villa, hijo de don Juan Gabriel Bidegain y de doña Joaquina Lecunverri, españoles y fallecidos; y doña **Silveria Urrizalqui**, española, nacida en la provincia de Navarra, de 28 años de edad, soltera, labores de su sexo, domiciliada en esta villa, hija de don José Javier Urrizalqui y de doña Josefa Antonia Legosa, españoles y fallecidos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Juan Toscano, oficial del Estado Civil.

2091-jn.22

En la villa del Cerro, á 15 de Junio de 1895, y á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Berrueta**, oriental, nacido en Montevideo, de 30 años de edad, de estado soltero, jornalero, vecino de esta villa; hijo de don Norberto Berrueta, y de doña Cecilia Goyeneche, españoles y fallecidos; y doña **Mariana Hernen**, oriental, nacida en el departamento de San José, de 20 años de edad, soltera, de profesion labores de su sexo, vecina de esta villa; hija de don Patricio Hernen inglés y fallecido, y de doña Fortunata Acosta, oriental, 44 años de edad, viuda, labores de su sexo, vecina de esta villa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.

Juan Toscano, oficial del E. Civil.

2138-jn 24

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 6 del mes de Junio de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cárlos Beretta**, de 25 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, comercio, domiciliado en la calle Médanos núm. 25; hijo de don Antonio Beretta, casado, italiano, de 64 años, comercio, y de doña Angela Rogiola, italiana, de 63 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con el contrayente; y doña **María Guasco**, de 24 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 163; hija de don Ambrosio Guasco, italiano, viudo, de 67 años, comercio, domiciliado con la contrayente, y de doña María Polero, italiana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 12 del mes de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lavagna**, de 30 años, italiano, nacido en Cárcari, soltero, carpintero, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 78, hijo de don Bautista Lavagna, casado en segundas nupcias, de 70 años, comercio, residente en Cárcari y de doña María Core, italiana, fallecida en Cárcari el dia 1.º de Noviembre de 1876; y doña **Catalina Gelmi**, de 20 años, oriental, nacida en esta seccion, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 78 hija de don Andrés Gelmi, italiano, de 52 años, comercio y de doña María Mazzarini, casada, italiana, de 46 años y de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil

2109-jn 23

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 13 del mes de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bianchi**, de 24 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, escultor, domiciliado en el pueblo La Paz; hijo de don Salvador Bianchi, casado, italiano, de 52 años, y de doña Natalia Calmegna, italiana, de 50 años, ambos domiciliados con el contrayente; y doña **Mariana Altuna**, de 19 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 19; hija de don Martin Altuna, español, finado, y de doña Mariana Tost, oriental, de estado viuda, de 38 años, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

2110 jn.23

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 12 del mes de Junio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Pietra**, de 25 años, italiano, nacido en Génova, soltero, empleado, domiciliado en la calle Lúcas J. Obes núm. 45, hijo de don José Pietra, casado, italiano, de 51 años, jornalero y de doña Angela Garré, italiana, de 44 años, labores de su sexo, ambos residentes en Italia; y doña **Matilde Bondanza**, de 19 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Lúcas J. Obes núm. 45, hija de don Benito Bondanza, italiano, de 67 años, rentista, domiciliado en la calle Lúcas J. Obes núm. 45 y de doña Angela Pelucchia, italiana, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

2111-jn 23

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo, á 15 de Junio de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Emilio Aciari**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 27 años, de profesion molinero, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 105, hijo de don Francisco Aciari, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Luisa Acoponi, de nacionalidad italiana, de 70 años, de estado viuda, domiciliada en Italia; con doña **Adelina Tabó**, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle La Paz s/n, hija de don José Tabó, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Josefa Tabó, de nacionalidad italiana, de 56 años, de estado viuda, domiciliada en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil

2137-jn.24

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia doce del mes de Junio del año 1895, á las dos de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Severio Bettini**, de nacionalidad suizo, de estado soltero, de 28 años, de profesion yesero, domiciliado en la calle Magallanes número 204, hijo de don José Bettini, de nacionalidad suizo, de 50 años, de estado viudo, de profesion albañil, domiciliado en Europa y de doña María Deluchi, de nacionalidad suiza, fallecida; con doña **Josefina Rovelli**, de nacionalidad suiza, de 23 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Rivera número 197, hija de don Juan Rovelli, de nacionalidad suizo, fallecido y de doña Catalina Gali, de nacionalidad suiza, de 55 años, de estado viuda, domiciliada en Sello.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2094-jn 22

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 8 del mes de Junio del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Fermin Lujambio**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 24 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 161, hijo de don José A. Lujambio, de nacionalidad español, de 59 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Isabel Aperdeches, de nacionalidad española, de 53 años, de estado casada, domiciliada en España; con doña **Catalina Goñi**, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 694 A, hija de don Juan A. Goñi, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Francisca Jaunarele, de nacionalidad española, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde* oficial del Estado Civil

2066-jn.20

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Junio del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Luis Toscano**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 21 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Gaboto núm. 162; hijo de don Juan Toscano, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña María Cabal, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado viuda, domiciliada con el proyectante; con doña **María Grecco**, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Durazno, Estanzuela núm. 55; hija de don Antonio Grecco, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Rosalia Moreno, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado viuda, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2065-jn.20

En las Tres Cruces de Montevideo, el 8 de Junio de 1895, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Cafferatta**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 24 años, de profesion comercio, domiciliado en la calle Miguelete n.º 287, hijo de don Juan Cafferatta, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en Italia, y de doña María Palma, de nacionalidad italiana, de 39 años, de estado casada, domiciliada en Italia, con doña **Julia Sivori**, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado viuda, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 553, hija de don Miguel Sivori, de nacionalidad italiano, de 62 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en Génova, y de doña Magdalena Sivori, de nacionalidad italiana, de [illegible] años, de estado casada, domiciliada en Génova.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2064 jn.20.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 del mes de Junio del año 1895, á las 3 1[2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **José Plácido**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 25 años, de profesion curtidor, domiciliado en Maroñas; hijo de don Angel Plácido, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en la Florida, y de doña Teresa De Alejandre, de nacionalidad italiana, de 58 años, de estado casada, domiciliada en la Florida; con doña **María Izzo**, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Sierra núm. 173; hija de don Domingo Izzo, de nacionalidad italiano, de 64 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Sierra núm. 173, y de doña Antonia Izzo, de nacionalidad italiana, de 56 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde* oficial del Estado Civil.

2020-jn.18

En las Tres Cruces de Montevideo, y el 12 del mes de Junio del año 1895, á las 2 1[2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Luciano Zamora**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 31 años, de profesion militar, soldado, domiciliado en la Plaza General Artigas s/n., hijo de don Pablo Zamora, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Sinforiana Garcia, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viuda, domiciliada en la Plaza General Artigas s[n.; con doña **Galbina Arrizala**, de nacionalidad oriental, de 28 años de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la Plaza General Artigas s[n.; hija de don Juan M. Arrizala, de nacionalidad español, de 53 años, de estado viudo, de profesion jornalero, domiciliado en Buenos Aires, y de doña Antonia Zamora, de nacionalidad oriental, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2112 jn.23

En los Pocitos de Montevideo, á 11 de Junio de 1895 y á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Menini**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Este s[n., de profesion empleado, hijo de don Domingo Menini, italiano, fallecido en esta capital, y de doña Catalina Aycardi, italiana, de 50 años, viuda, domiciliada en la calle Constituyente número 108, labores de su sexo; y doña **Elvira Giacoza**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Constituyente número 270, de profesion labores de su sexo, hija de don Lorenzo Giacoza, italiano, fallecido en esta ciudad, y de doña María Giacoza, viuda, italiana, de 70 años, domiciliada con la contrayente, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Falco*, oficial del Estado Civil. 2082-jn.21

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo á 10 de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pouquette**, nacido en la ciudad de Pont, de estado soltero, de nacionalidad francés, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 104, de profesion comercio, hijo de don Pedro Pouquette, de nacionalidad francés, de estado casado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, de profesion carpintero, y de doña María Custé, de estado casada, de 57 años de edad, domiciliada en la calle Piedad núm. 149; y doña **Estanislada Alvarez**, de estado soltera de nacionalidad oriental, nacida en Solis Grande, departamento de Minas, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 104, de profesion labores, hija de don Joaquin Alvarez, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 62 años de edad, residente en Solis Grande, de profesion jornalero, y de doña Juana Fernandez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, residente en Solis Grande, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil

2095-j.22.

En Montevideo, á 5 de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro Vallarino**, nacido en esta capital, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Miguelete s[n., de profesion pintor, hijo de don Andrés Vallarino, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Miguelete s[n., de profesion agricultor, y de doña Teresa Scarone, finada, y doña **Amalia Siri**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Defensa núm. 72, de profesion labores, hija de don Angel S. Siri, finado y de doña Hortensia Sueldía, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Defensa núm. 72, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil. 2021-jn.18

En Montevideo á 13 de Junio del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rizzo**, nacido en la provincia de Salerno, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, domiciliado en la calle La Paz núm. 103, de profesion molinero, hijo de don Pablo Rizzo, finado y de doña Felicia Mons, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 54 años de edad, domiciliada en la provincia de Salerno (Italia); y doña **Cármen Loffredo**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Laca núm. 115, de profesion labores, hija de don Luis Loffredo, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 51 años de edad, domiciliado en la provincia de Salerno, de profesion comercio y de doña Ursula Perilla, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 51 años de edad, domiciliada en el mismo paraje, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil.

2108-jn.23

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á los 12 dias de Junio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Duhalde**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordon, de 22 años de edad, domiciliado en la Victoria, de profesion empleado; hijo don Martin Duhalde, de nacionalidad francés, de estado casado, de 47 años de edad, de profesion jornalero, domiciliado en la Victoria, y de doña Graciana Lapeirada, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 51 años de edad, de profesion labores, domiciliada con el contrayente; y doña **Adela Raffo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, de 21 años de edad, domiciliada en la Victoria, de profesion labores de su sexo; hija de don Domingo Raffo, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, de profesion pintor, y de doña Adela Villar, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 47 años de edad, de profesion labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.

2135-jn.24

En el Pantanoso, á 10 de Junio de 1895, á las 4 1[2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Vidal**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de 28 años de edad, domiciliado en la Victoria, de profesion jornalero, hijo de padre desconocido, y de doña Agustina Vidal, de estado soltera, de nacionalidad española, de 61 años de edad, domiciliada en la Coruña; y doña **María Lacassaña**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta seccion y domiciliada en la misma, de 21 años de edad, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Lacassaña, francés, fallecido el 7 de Mayo de 1890, y de doña Olegaria Alvarez, oriental, fallecida el 6 de Febrero de 1880, ambos en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar por la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial de Estado Civil.

2096-jn.22